



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Deportes. Ayudas. Decreto 128/2013, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a los deportistas y entrenadores extremeños de alto rendimiento y convocatoria para el año 2013 17978

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Viviendas. Orden de 23 de julio de 2013 por la que se inicia el procedimiento de habilitación para ejercer la actividad de Agente Rehabilitador y se convoca el curso formativo conducente a su obtención 18002

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía y Hacienda

Suplencia. Resolución de 16 de julio de 2013, del Consejero, por la que se regula la suplencia de la Interventora General del Gobierno de Extremadura, durante sus vacaciones.... 18010



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Cultura

Cuerpo de Maestros. Resolución de 19 de julio de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas para el curso escolar 2013/2014 **18011**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Instalaciones eléctricas. Resolución de 13 de junio de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/16916 **18013**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 25 de junio de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17496 **18014**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 26 de junio de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17493 **18016**

Consejería de Economía y Hacienda

Contabilidad pública. Ejercicio Económico. Resolución de 16 de julio de 2013, de la Intervención General, por la que se dictan instrucciones sobre la cumplimentación de los campos "Fecha entrada factura registro administrativo" y "Fecha inicio plazo abono del precio" de los documentos contables de reconocimiento de obligaciones y propuesta de pago..... **18017**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Expropiaciones. Citación. Resolución de 18 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Reordenación del tramo de concentración de accidentes en la EX-209, pk 35+500 al 36+500 **18021**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 8 de julio de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de la planta de reciclado de residuos de construcción y demolición, promovida por D. Calixto Fernández Ortiz, en el término municipal de Quintana de la Serena **18023**



Consejería de Educación y Cultura

Comisión de Valoración. Becas. Resolución de 9 de julio de 2013, de la Consejera, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración que ha de evaluar y seleccionar los expedientes de las becas complementarias para estudiantes beneficiarios del programa sectorial Erasmus de aprendizaje permanente de la Unión Europea en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2012/2013 **18043**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 10 de julio de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 223/2013 **18044**

V ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Formalización. Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Mejora de depósitos en Cabezuela del Valle". Expte.: OBR0513043 **18045**

Formalización. Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Encauzamiento en Hornachos". Expte.: OBR0513046 **18046**

Contratación. Resolución de 16 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Mejora de abastecimiento a Robledillo de la Vera". Expte.: OBR0513079 **18047**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Formalización. Anuncio de 8 de julio de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Acondicionamiento de caminos rurales públicos en el término municipal de Almoharín". Expte.: 1334OB2FR630 **18051**

Contratación. Anuncio de 15 de julio de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Mejora de la resiliencia ante incendios forestales en montes de las comarcas Villuercas-Ibores en la Sección Oriental de montes de Cáceres". Expte.: 1352OB1FR386 **18052**

Contratación. Anuncio de 15 de julio de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Apoyo a las repoblaciones y densificaciones protectoras en montes de la Sección de Cáceres Occidental. Zona Sur". Expte.: 1352OB1FR179 **18055**



Consejería de Educación y Cultura

Formalización. Resolución de 12 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Funcionamiento de la Sala Trajano de Mérida, del 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2014". Expte.: RI133ST12439 .. **18058**

Contratación. Resolución de 17 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Limpieza de las instalaciones del IES Universidad Laboral de Cáceres". Expte.: SER1302008 **18059**

Contratación. Resolución de 23 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Vigilancia de las instalaciones del Complejo Educativo de Plasencia" Expte.: SER1303004 **18061**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 11 de junio de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º CE-0024-07, relativo al programa de ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social **18064**

Notificaciones. Anuncio de 11 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CE-12-0036, relativo al programa de ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social **18068**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 17 de julio de 2013 sobre citación a los demandantes de empleo que se relacionan para que comparezcan ante sus respectivos centros de empleo del SEXPE **18071**

Tribunal de Cuentas

Notificaciones. Edicto de 10 de julio de 2013 sobre notificación del procedimiento de reintegro por alcance n.º A129/13 **18073**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 11 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **18073**

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

Urbanismo. Anuncio de 1 de julio de 2013 sobre Estudio de Detalle..... **18074**



Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

Urbanismo. Anuncio de 28 de junio de 2013 sobre Estudio de Detalle **18075**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 128/2013, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a los deportistas y entrenadores extremeños de alto rendimiento y convocatoria para el año 2013. (2013040147)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Junta de Extremadura competencia exclusiva en deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, acoge entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, el promover el deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional.

La misma Ley, en el Capítulo III de su Título III, denominado "Deporte de alto nivel", procede a impulsar el deporte de alto nivel y los deportistas de alto nivel como factores fundamentales de estímulo y desarrollo del deporte.

Con tal motivo, la Junta de Extremadura lleva a cabo actuaciones que incentivan a los extremeños que alcanzan un nivel deportivo destacado y son seleccionados para participar en competiciones de ámbito estatal e internacional.

Los apoyos individuales a estos deportistas se canalizaron inicialmente mediante dos decretos: el Decreto 44/2002, de 16 de abril, por el que se reguló el deporte extremeño de alto rendimiento y el Decreto 122/2004, de 13 de julio, por el que se regularon los premios al rendimiento deportivo.

Ambos fueron integrados en el Decreto 145/2010, de 25 de junio, por el que se reguló la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento y se establecieron las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a los mismos. El Decreto 145/2010 perseguía, de una parte, la simplificación de los procedimientos, al unificar todos los apoyos anteriores y, de otra, la agilización en el otorgamiento de la calificación como deportista, entrenador o árbitro de alto rendimiento, así como de las ayudas económicas correspondientes. Siendo fundamental esa agilización, previó en su artículo 6 la convocatoria de ayudas entre el día 1 y 15 de enero de cada año. Sin embargo, ante la imposibilidad de tramitar la convocatoria del año 2011 mediante tramitación anticipada, se hizo necesario modificar este plazo, mediante el Decreto 72/2011, de 13 de mayo.

Habiéndose modificado el procedimiento para otorgar la condición de deportista o entrenador extremeño de alto rendimiento, mediante el Decreto 1/2013, de 8 de enero, que derogó el Decreto 145/2010, se hace necesaria la regulación de las ayudas dirigidas a los deportistas y entrenadores extremeños de alto rendimiento.



Las convocatorias de ayudas que se deriven del presente decreto estarán destinadas, por tanto, de forma exclusiva, a los deportistas y entrenadores extremeños de alto rendimiento. Ello es congruente con la concesión de beneficios específicos para los mismos y, además, implicará una reducción en el tiempo de tramitación y resolución del procedimiento por lo reducido del universo de posibles beneficiarios, que conllevará igualmente menor número de solicitudes.

Se han mantenido los criterios de valoración generales por los que se obtiene la calificación como deportista o entrenador de alto rendimiento, si bien se han incluido detalles adicionales que posibilitan una mayor graduación de las ayudas que se deriven de los méritos deportivos presentados.

En su virtud, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 23 de julio de 2013,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Constituye el objeto del presente decreto regular el régimen de concesión de las ayudas que, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, se concedan a los deportistas y entrenadores extremeños de alto rendimiento.
2. Su finalidad es elevar el nivel de los deportistas y entrenadores de alto rendimiento de Extremadura, mediante el apoyo que supone el otorgamiento de ayudas económicas, con carácter de premio, por sus méritos deportivos.

Artículo 2. Principios inspiradores.

La gestión de las ayudas establecidas en la presente norma se llevará a efecto de acuerdo con los siguientes principios:

- a. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano administrativo concedente.
- c. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere el presente decreto se regirán por lo previsto en el mismo y por las convocatorias respectivas. En lo no contenido en estas normas será de aplicación lo establecido en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

**Artículo 4. Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.**

Las ayudas contempladas en el presente decreto serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda.

Artículo 5. Convocatoria anual.

1. El titular de la Presidencia o de la Consejería competente en materia de deportes, según quien tenga atribuidas estas competencias, durante el ejercicio presupuestario de cada año podrá efectuar o abrir la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases, en los términos previstos en el artículo 23.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se publicarán en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura (<http://sede.juntaex.es>), dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, además de estas bases reguladoras, las sucesivas convocatorias.

Artículo 6. Financiación.

1. Las ayudas, cuya concesión se regirá por el principio de concurrencia competitiva, se financiarán con el límite que se fije en la respectiva convocatoria y siempre dentro del crédito disponible al efecto, que podrá aumentarse en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 23.2h) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este supuesto, el incremento no podrá exceder del 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación, o se trate de créditos declarados ampliables; y siempre antes de resolver la concesión de las mismas.
2. En la respectiva convocatoria se indicará la correspondiente aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la cual se harán efectivas las ayudas.

Artículo 7. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes hayan obtenido la calificación como deportista o entrenador extremeño de alto rendimiento, conforme al Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración Autonómica (DOE n.º 8, de 14 de enero), por los méritos deportivos logrados durante el año natural anterior al que corresponda la convocatoria.
2. No será suficiente la ostentación de la calificación como deportista o entrenador extremeño de alto rendimiento obtenida en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 1/2013, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, que hace referencia a los deportistas y entrenadores de centros de tecnificación deportiva y centros de alto rendimiento deportivo.
3. Los solicitantes deberán acreditar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el cumplimiento de los siguientes requisitos:



- a. Ostentar la condición de extremeño en el sentido que regula el Estatuto de Autonomía y la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior.
- b. Tener licencia deportiva extremeña como deportista o entrenador, según corresponda —sin perjuicio de la que expida la correspondiente Federación Deportiva Española— en el momento de obtener los resultados deportivos alegados y mantenerla desde entonces. Excepcionalmente, se podrán atender las solicitudes de deportistas o entrenadores que, cumpliendo el resto de requisitos, no tengan licencia de una federación deportiva de Extremadura, siempre que el solicitante acredite la imposibilidad de obtener los resultados con licencia expedida por una federación deportiva extremeña. Dicha imposibilidad únicamente podrá ser acreditada atendiendo a circunstancias deportivas, tales como la inexistencia de una federación deportiva extremeña que desarrolle la prueba a la que se refieren los resultados, o la inexistencia de clubes extremeños que participen en las competiciones deportivas recogidas en la presente norma.
- c. No encontrarse sancionado en firme por infracciones graves o muy graves en disciplina deportiva.
- d. No encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e. Los deportistas que durante el curso académico al que pertenezca la fecha de los resultados deportivos alegados cursaran estudios de enseñanza secundaria obligatoria o programas de cualificación profesional inicial deberán haber promocionado, si el curso escolar hubiera finalizado.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 8. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo II en el presente decreto, sin perjuicio de las adaptaciones que, al amparo del artículo 16.c) de la Ley de Subvenciones del Comunidad Autónoma de Extremadura, se puedan efectuar a través de las correspondientes órdenes de convocatoria.
2. Las solicitudes y demás documentación, dirigidas a la Presidencia de la Junta de Extremadura, se podrán presentar en la sede de la Dirección General de Deportes (Paseo de Roma, s/n. CP 06800 Mérida), en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en las formas y lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, (en adelante, LRJPAC), o en cualquiera de los lugares de presentación que determina el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.



3. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Una misma persona podrá presentar, como máximo, una solicitud como deportista y otra como entrenador en cada convocatoria de ayudas.
5. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - Fotocopia compulsada del DNI del deportista o entrenador y, en su caso, del responsable legal que formaliza el Anexo de solicitud, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente documento.
 - Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente documento.
 - Certificado expedido por la correspondiente federación deportiva extremeña, que habrá de tener en consideración todas las circunstancias contempladas en el presente decreto a la hora de cumplimentarlo:
 - Deportistas: Certificado en el que se acredite el mérito deportivo, según modelo establecido en el Anexo III del presente decreto. Cada deportista podrá presentar, de forma numerada, un máximo de 4 resultados deportivos. De presentarse más de 4 resultados, únicamente se valorarán los numerados del 1 al 4. Si el deportista no desea aportar méritos nuevos, sino que sean valorados los ya presentados para obtener la calificación como deportista de alto rendimiento, indicándolo así en la solicitud, no será necesaria la presentación de este certificado. Los deportistas que practiquen especialidades deportivas no acogidas por ninguna federación deportiva extremeña, deberán recabar el certificado de la correspondiente federación española. Los deportistas que deseen que les sean valoradas las situaciones de lesión deportiva, embarazo o enfermedad grave lo harán constar en su solicitud, debiendo aportar:
 - En el caso de lesión deportiva: Acreditación de la lesión sufrida mediante documentación médica de la misma e informe de la federación extremeña correspondiente en el que se realice una valoración sobre la influencia de la lesión sobre los resultados y el tiempo durante el que influyó en la obtención de resultados deportivos.
 - En el caso de embarazo: Documentación médica en la que conste la fecha de embarazo así como la fecha de parto o de interrupción del embarazo.
 - En el caso de enfermedad: Documentación médica en la que conste la fecha de diagnóstico de la enfermedad así como, en su caso, la fecha de alta.
 - Entrenadores: Certificado en el que se acredite el mérito deportivo, según modelo establecido en el Anexo IV del presente decreto.



- Documento de Alta de Terceros, salvo que haya sido entregado con anterioridad. En tal caso, se indicará en el Anexo de solicitud el número de cuenta corriente en el que se quiere recibir el ingreso de la subvención, a efectos de elección entre la posibilidad de tener más de un alta a tercero a nombre de la misma persona.
 - Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, que podrá estar contenida en el Anexo de solicitud.
 - Certificado, expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social o, en su caso, autorización para su comprobación de oficio.
 - Los deportistas que durante el curso académico al que pertenezca la fecha de los resultados deportivos alegados cursaran estudios de enseñanza secundaria obligatoria o programas de cualificación profesional inicial, deberán presentar certificado expedido por el secretario del centro en el que se indiquen las calificaciones obtenidas, así como la decisión sobre su promoción, siempre que se dé la circunstancia de que el curso escolar correspondiente haya finalizado.
6. Todos los modelos y formularios a presentar estarán disponibles en la página web <http://deportextremadura.gobex.es> y en <http://ciudadano.gobex.es>.
7. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJPAC.

Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:
 - Presidente: El/la titular de la Dirección General de Deportes.
 - Vocales:
 - Dos técnicos especialistas de Educación Física, funcionarios/as de la Dirección General de Deportes.
 - Dos representantes de las federaciones deportivas extremeñas.
 - Un representante de la Subcomisión Técnica de seguimiento del deporte de alto nivel del Consejo Superior de Deportes.



- Un miembro del Comité Olímpico Español.
 - Un miembro del Comité Paralímpico Español.
 - El Decano/a de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Extremadura.
- Secretario: Un funcionario/a de la Dirección General de Deportes, que actuará con voz pero sin voto.
3. La Comisión podrá solicitar informes y convocar a sus reuniones, con voz pero sin voto, a personas significadas en el ámbito deportivo a fin de recabar su asesoramiento.
 4. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el presente decreto.
 - b) Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución de la convocatoria.
 - c) Concesión, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJPAC.
 - d) Emitir informe de valoración, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que tendrá el carácter de vinculante, para que el órgano instructor formule la propuesta de concesión de ayudas al órgano competente para resolver el respectivo procedimiento.
 5. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al Título V, Capítulo III, Sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta debidamente motivada de la resolución. La propuesta de resolución no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

Artículo 10. Criterios de valoración y selección.

Los resultados deportivos presentados por los deportistas y entrenadores en las solicitudes, serán valorados con arreglo a los siguientes criterios:

1. Criterios de valoración de las solicitudes como deportistas:

Serán valorables los resultados deportivos obtenidos durante el año natural anterior al que corresponda la convocatoria. En el caso de campeonatos que se disputen una vez por temporada deportiva, y que, de forma excepcional, se disputen en dos ocasiones dentro del mismo año natural, los resultados obtenidos en el disputado en segundo lugar tendrán la consideración de logrados en el año natural siguiente.



Los resultados habrán de cumplir, en todo caso, los requisitos y consideraciones establecidos en los Anexos I y II del Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración Autonómica (DOE n.º 8, de 14 de enero), que se aplicarán en la valoración de las solicitudes.

Cada resultado se valorará de acuerdo con los criterios que se desarrollan en el Anexo I del presente decreto, en concreto:

- a. El puesto y ámbito de la competición en la que se obtuvo el resultado deportivo, diferenciando entre resultados de ámbito nacional, europeo y mundial.
- b. Pruebas olímpicas y paralímpicas. Diferenciación entre los resultados obtenidos en modalidades, especialidades y pruebas olímpicas/paralímpicas y los obtenidos en modalidades, especialidades y pruebas no olímpicas/paralímpicas.
- c. Categoría, en atención a la edad máxima permitida en la competición. Se otorgará mayor puntuación si el resultado fue logrado en categoría absoluta, decreciendo la puntuación en función de la edad máxima permitida en la competición.
- d. La naturaleza de la prueba: distinguiendo entre resultados puramente individuales y no individuales. Se otorgará mayor puntuación si el resultado de la prueba es puramente individual y menor si se obtuvo en una prueba no puramente individual.
- e. Competitividad. Se otorgará mayor puntuación cuanta mayor dificultad presente el haber logrado un resultado destacado en la competición, generales o particulares de cada modalidad o competición, atendiendo siempre a la determinación objetiva de los méritos deportivos.

Serán de aplicación, en resultados obtenidos en pruebas paralímpicas, las puntuaciones mínimas a otorgar establecidas en el Anexo I del presente decreto.

Con carácter excepcional, podrán valorarse las lesiones deportivas, la situación de embarazo o la de enfermedad, si durante el año natural anterior al que corresponde la convocatoria los solicitantes no hubieran podido obtener resultados deportivos significativos por estas circunstancias, con los límites establecidos en el artículo 11 del presente decreto.

2. Criterios de valoración de las solicitudes como entrenadores.

- Las solicitudes como entrenadores tendrán como criterio único el entrenar a uno o varios deportistas que sean beneficiarios de las ayudas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del presente decreto.
- Será necesario haber entrenado al deportista o deportistas con, al menos, 6 meses de antelación a que éste lograse el resultado en base al cual se le otorgue la ayuda, debiendo permanecer ejerciendo estas funciones desde entonces.
- Cada federación sólo podrá certificar las labores de entrenamiento a un entrenador por cada deportista, no pudiendo un deportista constar como entrenador de sí mismo.

**Artículo 11. Determinación de las ayudas y sus cuantías.**

1. Determinación las ayudas para los deportistas.

- En primer lugar, se asignará una puntuación a cada resultado alegado por cada deportista solicitante. Para ello, se multiplicarán entre sí las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración a), b), c), d) y e) contemplados en el artículo 10, atendiendo, en todo caso, a las casuísticas particulares contempladas como criterio e). Para otorgar la puntuación a cada criterio se atenderá a lo dispuesto en el Anexo I del presente decreto. Si al aplicar estos baremos se obtiene un número con parte decimal, únicamente se asignará al resultado la parte entera.
- En segundo lugar, se seleccionará, de entre todos los resultados presentados por cada deportista, el de mayor puntuación obtenida, por lo que a cada deportista solicitante se le asignará una única puntuación en función del mejor resultado presentado.
- Las puntuaciones otorgadas por razón de lesiones deportivas, embarazo o enfermedad únicamente serán asignadas a aquéllos solicitantes que así lo indiquen. En estos casos, a cada deportista se le asignará una puntuación sobre la base de los méritos estrictamente deportivos y otra en base a las circunstancias objetivas alegadas, otorgándose al deportista la que resulte más alta. Serán valoradas de la siguiente forma:
 - a. Lesiones deportivas: A los deportistas que, durante el periodo de obtención de resultados deportivos valorables, no hubieran podido obtener resultado deportivos significativos por esta circunstancia se les asignará una puntuación igual al 40 % de la obtenida en la anterior convocatoria de ayudas, con un límite de 50 puntos.
 - b. Embarazo: A las deportistas que durante el periodo de obtención de resultados deportivos valorables hubieran permanecido en situación de embarazo durante, al menos, 3 meses, se les asignará la misma puntuación que en la anterior convocatoria de ayudas, con un límite de 100 puntos.
 - c. Enfermedad: A los deportistas que, durante el periodo de obtención de resultados deportivos valorables, hubieran padecido cualquiera de las enfermedades incluidas en el Anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, se les asignará una puntuación igual al 100 % de la obtenida en la anterior convocatoria de ayudas, con un límite de 50 puntos.
- Resultarán beneficiarios todos los deportistas que obtengan 20 ó más puntos. Para resultados en los que el deportista compita de forma no estrictamente individual, se entenderá este mínimo de 20 puntos como la puntuación mínima a obtener antes de aplicar el coeficiente correspondiente a la naturaleza de la prueba. Las solicitudes de los deportistas que no alcancen 20 puntos serán desestimadas.
- La determinación de las cuantías de las ayudas se obtendrá multiplicando los puntos obtenidos por cada deportista, por la cantidad de 30 euros.
- Si algún deportista cursara estudios de enseñanza secundaria obligatoria o programas de cualificación profesional inicial durante el curso académico al que pertenezca la fe-



cha de los resultados deportivos alegados, y el curso hubiese finalizado no promoviendo el deportista, la cuantía anterior se verá reducida a la mitad.

2. Determinación las ayudas para los entrenadores.
 - Las solicitudes de ayuda como entrenador serán valoradas en función de los deportistas por ellos entrenados que obtengan ayuda.
 - Tendrán derecho a ayuda aquéllos entrenadores en los que se dé cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a. Entrenen un deportista cuya puntuación haya alcanzado los 100 puntos.
 - b. Entrenen un deportista con discapacidad cuya puntuación haya alcanzado los 50 puntos.
 - c. Entrenen a 3 ó más deportistas con derecho a ayuda.
 - En cualquiera de los 3 casos anteriores, se otorgará al entrenador una puntuación igual al 25 % del total de los puntos que sumen los deportistas por él entrenados con derecho a ayuda.
 - La determinación de las cuantías de las ayudas se obtendrá multiplicando los puntos obtenidos por entrenador, por la cantidad de 30 euros.
3. Será compatible la acumulación de ayudas como deportista y entrenador para un mismo solicitante.
4. Minoración proporcional. En caso de que el total de las ayudas a conceder exceda los créditos presupuestarios disponibles en el momento de dictar resolución, serán minoradas proporcionalmente, de tal forma que la suma de éstas sea igual a los créditos disponibles. Si de la minoración proporcional resultasen cantidades con parte decimal, se tomará únicamente la parte entera.
5. El importe individual de la ayuda no podrá ser superior a 10.000 euros ni inferior a 200 euros, calculados antes de la posible minoración prevista anteriormente.

Artículo 12. Resolución.

1. El órgano competente para la resolución de las ayudas es la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en virtud de las competencias que por desconcentración le atribuye el artículo 10.3 del Decreto 128/2012, de 6 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, modificado por Decreto 176/2012, de 7 de septiembre.
2. El plazo máximo de resolución y notificación de estas ayudas será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.5 de la LRJPAC. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. La resolución de concesión de las ayudas conllevará el compromiso del gasto correspondiente.
4. La resolución que se adopte será notificada de forma individual a los solicitantes indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
5. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Adicionalmente se publicará en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, la relación de ayudas concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Se entenderá aceptada la ayuda concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.
6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del presente decreto. En ningún caso las variaciones podrán suponer un aumento de la ayuda inicialmente concedida.

Artículo 13. Pagos a los beneficiarios.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por el órgano competente en materia de deportes, y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de Hacienda, en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma: Un único pago correspondiente a la cuantía total de la ayuda concedida, una vez aceptada ésta.
2. En todo caso, para el pago de las ayudas concedidas deberá quedar acreditado debidamente por el órgano administrativo correspondiente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Mantenerse en la situación que legitimara la concesión de la ayuda.
2. Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud presentada.
3. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tri-



butarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.

4. Comunicar a la Dirección General de Deportes la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para ser beneficiario.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el presente decreto y demás normativa de aplicación.
7. Durante todo el año al que corresponda la convocatoria deberán además:
 - Mantener la licencia deportiva extremeña y seguir compitiendo de forma exclusiva con ella, sin perjuicio de la participación con licencia española en las diferentes competiciones en las que ésta sea necesaria.
 - Participar representando a la Comunidad Autónoma de Extremadura en competiciones, siempre que sea requerido para ello.
 - Asistir a las convocatorias de las selecciones deportivas que efectúen las federaciones deportivas extremeñas. Esta obligación se extiende tanto a las convocatorias efectuadas para realizar entrenamientos, como a las efectuadas para participar en competiciones oficiales. Si el deportista no pudiese asistir a la convocatoria, deberá comunicarlo tanto a la federación deportiva correspondiente como a la Dirección General de Deportes, con una antelación mínima de 10 días.
 - Prestar su imagen a requerimiento de la Junta de Extremadura para actuaciones oficiales, protocolarias y publicitarias, siempre que no perturbe su asistencia a competiciones oficiales.
 - Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De forma específica, deberán incorporar en su indumentaria tanto de entrenamiento como de competición, de forma preferente, el logotipo "Extremadura. Deporte desde la base", salvo que participe como integrante de un equipo en la misma. También deberá incorporarlo cuando aparezca en medios de comunicación o asista a actos públicos, eventos deportivos o cualquier acto de promoción deportiva. Para facilitar el cumplimiento de esta obligación, la Dirección General de Deportes podrá facilitar equipaciones a los deportistas que estime más relevantes.
 - Colaborar con la Junta de Extremadura en los proyectos relacionados con la promoción de la práctica deportiva, así como en aquellas actividades que promocionen la educación para la salud, la prevención de drogodependencias y las destinadas a fomentar la práctica deportiva por parte de la mujer o a promover la igualdad de género.

**Artículo 15. Reintegro de la ayuda.**

1. Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones descritas en el artículo 14.
 - c) Cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones:
 - Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se produzca el incumplimiento de alguna de las obligaciones del artículo 14.7. En estos casos procederá la pérdida del 20 % de la ayuda concedida.
 - Procederá el reintegro total de la ayuda concedida, cuando se produzca el incumplimiento de más de una de las obligaciones del artículo 14.7.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
4. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el Capítulo II del Título III de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional primera. Referencias al género.

Todas las referencias que en las bases reguladoras, utilice la forma del masculino genérico, se entenderán con la denominación correspondiente según la condición masculina o femenina de cada persona.

Disposición adicional segunda. Convocatoria para el año 2013.

1. Objeto: Por medio del presente decreto se efectúa la primera convocatoria de estas ayudas, correspondiente al año 2013, en la que serán valorables los resultados obtenidos durante dos años naturales: el año 2011 y el año 2012.
2. Financiación: Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo la aplicación presupuestaria: 02.02.274A.481.00 Superproyecto 2005.17.04.9001, Proyecto 2010.11.02.0001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013, denominado "Ayudas a deportistas, entrenadores y árbitros" por importe de 70.000 euros. Este límite podrá aumentarse, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 23.2h) de la Ley de Subvenciones de Extremadura.



3. Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios quienes hubieran obtenido su calificación como deportistas o entrenadores extremeños de alto rendimiento por méritos deportivos logrados durante 2 años naturales; los años 2011 y 2012.
4. Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo II del presente decreto y se acompañarán de la documentación expresada en el artículo 8 del presente decreto.
5. Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.
6. Órganos: Los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento serán los indicados, respectivamente, en los artículos 9 y 12 del presente decreto.
7. Comisión de Valoración: Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que tendrá la composición y atribuciones establecidas en el artículo 9 del presente decreto.
8. Para la valoración y selección de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 10 del presente decreto, desarrollados en el Anexo I.
9. Cuantía: El procedimiento de determinación de la cuantía de las ayudas será el establecido en el artículo 11 del presente decreto.
10. Plazo de resolución: El plazo máximo de resolución y notificación de estas ayudas será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.5 de la LRJPAC. Transcurrido dicho plazo máximo sin haberse publicado resolución expresa del procedimiento en el Diario Oficial de Extremadura se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. Notificación y publicación de la resolución: La resolución que se adopte será notificada de forma individual a los solicitantes indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Adicionalmente se publicará en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura dentro del Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma la relación de ayudas concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
12. Para la tramitación, resolución y cualquier otra cuestión relacionada con la convocatoria de ayudas, serán de aplicación todas las estipulaciones contempladas en el presente decreto.



13. Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Disposición transitoria. Régimen Transitorio.

1. Excepcionalmente, en la convocatoria correspondiente al año 2013 podrán ser beneficiarios quienes hubieran obtenido su calificación como deportistas o entrenadores extremeños de alto rendimiento por méritos deportivos logrados durante 2 años naturales; los años 2011 y 2012.
2. En la convocatoria correspondiente al año 2013 serán valorables los resultados obtenidos durante dos años naturales: el año 2011 y el año 2012.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de este decreto, así como a modificar o desarrollar los Anexos que se acompañan al mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de julio de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

**ANEXO I
CRITERIOS DE VALORACIÓN****CRITERIO A): PUESTO Y ÁMBITO DE LA COMPETICIÓN**

Se otorgará mayor puntuación cuanto mejor sea el puesto logrado y mayor el ámbito geográfico e importancia de la competición:

Puesto	Cto. España	Cto. Europa	Cto. Mundial
1	200	250	300
2	170	220	260
3	150	200	240
4	120	180	220
5	100	170	210
6	0	165	200
7	0	160	190
8	0	155	180
9 ó más, siendo mejor o igual al intermedio	0	150	170
9 ó más, siendo peor al intermedio	0	120	130
Acude convocado, sin participación	0	80	100

Se entenderá como puesto intermedio el valor que se corresponda con la variable estadística mediana, tomando como serie de datos los números naturales, desde el uno hasta el total de participantes que figuren en los resultados de la competición.

CRITERIO B): PRUEBAS OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS

A todas las pruebas olímpicas se les aplicará un coeficiente de 1.

Se aplicarán los siguientes coeficientes a los méritos deportivos alegados, para las pruebas no olímpicas:

Modalidad	Especialidad o prueba	Coeficiente
Actividades subacuáticas	Actividades subacuáticas	0,20
Aeronáutica	Parapente	0,25
Aeronáutica	Ala delta	0,25
Aeronáutica	Acrobacias F3A	0,20
Ajedrez	Ajedrez lento	0,50
Ajedrez	Ajedrez rápido-semirrápido	0,30
Atletismo	Todas, hasta categoría juvenil	1,00
Atletismo	Pista cubierta: concursos y carreras de distancia olímpica	0,80
Atletismo	Pista cubierta, otras pruebas	0,60
Atletismo	Cross	0,60
Automovilismo	Automovilismo	0,60
Billar	Billar	0,20
Caza	Caza	0,20
Ciclismo	MTB no olímpica	0,40
Ciclismo	Trialbici	0,20
Deportes para personas con discapacidad (todas las modalidades)	Pruebas paralímpicas (todas)	0,25



Modalidad	Especialidad o prueba	Coefficiente
Deportes para personas con discapacidad (todas las modalidades)	Pruebas no paralímpicas (todas)	0,10
Gimnasia	Gimnasia acrobática	0,40
Golf	Golf	0,60
Hípica	Raid	0,15
Hípica	Ponis	0,10
Hípica	Acoso y derribo	0,10
Judo	Judo katas	0,50
Judo	Jiu-jitsu	0,20
Judo	Jiu-jitsu dúo katas	0,20
Judo	Nihon Tai-jitsu	0,15
Kárate	Kumite	0,70
Kárate	Kata	0,50
Kárate	Tai-Jitsu	0,15
Lucha	Pruebas no olímpicas	0,10
Montaña y escalada	Montaña y escalada	0,30
Motociclismo	Motocross	0,60
Motociclismo	Velocidad	0,60
Motociclismo	Raids	0,50
Motociclismo	Enduro	0,40
Natación	Pruebas no olímpicas	0,70
Orientación	Distancia media o larga	0,50
Orientación	Sprint	0,40
Orientación	Relevos	0,40
Pádel	Pádel	0,60
Patinaje	Pruebas no olímpicas	0,20
Pesca	Pesca	0,40
Petanca	Petanca	0,20
Piragüismo	Maratón	0,40
Piragüismo	Pruebas hasta 1000m	0,70
Remo	Pruebas no olímpicas	0,10
Rugby	Rugby	0,30
Salvamento y socorrismo	Salvamento y socorrismo	0,20
Tenis	Pruebas para transplantados (todas)	0,10
Tiro con arco	Arco compuesto, aire libre	0,30
Tiro con arco	Sala, arco olímpico	0,30
Tiro con arco	Sala, arco no olímpico	0,20
Tiro con arco	Arco estándar	0,10
Tiro con arco	Arco recurvado tradicional	0,10
Tiro olímpico	Foso universal	0,20
Triatlón y pentatlón modernos	Duatlón	0,40
Triatlón y pentatlón modernos	Triatlón cross	0,20
Triatlón y pentatlón modernos	Acuatlón	0,20
Triatlón y pentatlón modernos	Duatlón de montaña	0,20
Vela	Clases no olímpicas	0,40

Los coeficientes anteriores que hacen referencia a una modalidad y no a una especialidad y prueba de ésta, serán de aplicación únicamente para la prueba que se entienda más relevante. Al resto de pruebas se les otorgará un coeficiente igual o inferior al de la prueba principal.



Las especialidades y pruebas no contempladas serán valoradas de forma análoga a las sí recogidas en el presente Anexo, en base a la similitud entre ellas.

CRITERIO C): CATEGORÍAS

Se otorgará mayor puntuación si el resultado fue logrado en categoría absoluta, decreciendo la puntuación en función de la edad máxima permitida en la competición.

Con carácter general, se aplicarán los siguientes coeficientes, en función de la edad máxima permitida en la competición, según la categoría en que se participó:

Edad máxima	Coeficiente
11	0,08
12	0,11
13	0,15
14	0,19
15	0,23
16	0,27
17	0,33
18	0,39
19	0,46
20	0,53
21	0,60
22 ó más, con límite de edad	0,65
Absoluta o senior	1

Con independencia de anterior tabla, a la categoría inmediatamente inferior a la absoluta existente en la modalidad se le aplicará un coeficiente de 0,65.

En pruebas olímpicas de aquellas modalidades en las que se produce un más temprano rendimiento en categoría absoluta, se aplicarán las siguientes modificaciones sobre la tabla anterior:

- Gimnasia: se aplicará el coeficiente correspondiente, en la tabla anterior, a 5 años más de la edad máxima permitida en la competición.
- Natación: se aplicará el coeficiente correspondiente, en la tabla anterior, a 3 años más de la edad máxima permitida en la competición.

A los Campeonatos del mundo Universitarios se les aplicará un coeficiente de 0,60.

CRITERIO D): NATURALEZA DE LAS PRUEBAS

Se otorgará mayor puntuación si el resultado de la prueba es puramente individual y menor si se obtuvo en una prueba no puramente individual.

A las pruebas individuales se les aplicará un coeficiente de 1.

A las pruebas de actuación simultánea, de enfrentamiento directo no individual y de suma de esfuerzos se les aplicarán los siguientes coeficientes, en función del número de integrantes que pueden participar simultáneamente como grupo:



Integrantes	Coficiente
2	0,7
3	0,5
4	0,4
5	0,3
6 o más de 6	0,2

A las pruebas de equipo de participación alternativa o separada, a las pruebas colectivas de deportes individuales y a las pruebas de deportes colectivos se les aplicarán los siguientes coeficientes, en función del número de integrantes que pueden participar simultáneamente como grupo:

Integrantes	Coficiente
2	0,70
3	0,45
4	0,25
5	0,20
6 o más de 6	0,15

CRITERIO E): COMPETITIVIDAD

E.1 DE APLICACIÓN GENERAL

Con carácter general, se asignará un coeficiente de 1 a los méritos presentados.

Se otorgará mayor puntuación cuanta mayor dificultad presente el haber logrado un resultado destacado en la competición, en atención a:

Competitividad en función del número de participantes:

Podrá restarse hasta 0,4 a este coeficiente en aquellos casos en los que el número de participantes sea inferior a 20 y no se requirió resultado deportivo previo ni marca mínima para competir.

Competitividad en función de la dificultad del puesto obtenido:

En campeonatos o rankings, en caso de lograr un puesto igual o peor al puesto intermedio del total de participantes que hayan tomado parte en la prueba, podrá restarse al coeficiente de competitividad el resultado de dividir el puesto logrado menos el puesto intermedio, entre el número total de participantes.

Competitividad en función de la dificultad para la participación:

En pruebas individuales, para los Campeonatos de Europa o del Mundo, se tendrá en cuenta el número de representantes de cada país en la misma prueba, categoría y género. Podrán restarse hasta 0,2 puntos en este coeficiente, en aquellos casos en los que cada país pueda estar representado por más de 3 participantes en la misma prueba, categoría y género, y no se haya obtenido un puesto entre los 8 primeros de la clasificación.

Competitividad en función del número de países participantes en Campeonatos de Europa o del Mundo:

Se atenderá al número de países participantes en el global del campeonato:



- Campeonatos de Europa: Podrá restarse hasta 0,4 a este coeficiente si el número de países participantes fue igual o inferior a 10.
- Campeonatos el mundo: Podrá restarse hasta 0,4 a este coeficiente si el número de países participantes fue igual o inferior a 16.

Competitividad de los rankings de categorías diferentes a la absoluta:

A los puestos en rankings oficiales de categorías diferentes a la absoluta que abarquen más de 2 años de edad y que sean conseguidos con la edad mínima permitida en la categoría se les sumarán 0,2 puntos en el coeficiente de competitividad.

E.2 PUNTUACIONES MÍNIMAS PARA LOS RESULTADOS EN PRUEBAS PARALÍMPICAS

Con el objeto de favorecer la práctica deportiva de los deportistas con alguna discapacidad, se garantizarán puntuaciones mínimas para los resultados deportivos de éstos que conllevan un mayor mérito.

Sólo será de aplicación lo previsto en este apartado a los resultados obtenidos en pruebas obtenidas en el programa paralímpico.

Pruebas de deportes individuales.

Se garantizan las siguientes puntuaciones:

200 puntos para:

- Medallista en Juegos Paralímpicos.
- Medallista en Campeonato del mundo absoluto.
- Entre las 3 mejores marcas del ranking mundial absoluto.

120 puntos para:

- Participante en Juegos Paralímpicos.
- 4º ó 5º puesto en Campeonato del mundo absoluto.
- Entre las 5 mejores marcas del ranking mundial absoluto.
- Medallista en Campeonato de Europa absoluto.

80 puntos para:

- Miembro de la selección nacional absoluta en Campeonato del mundo.
- Miembro de la selección nacional absoluta en Campeonato de Europa.

A las clasificaciones obtenidas como componente de un grupo se aplicará, a las puntuaciones anteriores, lo previsto en el criterio correspondiente a la naturaleza de la prueba.

Pruebas de deportes colectivos.

Se garantizan las siguientes puntuaciones:

80 puntos para:

- Ser convocado y participar con selección nacional absoluta en Juegos Paralímpicos o Campeonatos del mundo.

40 puntos para:

- Ser convocado y participar con selección nacional absoluta en Campeonatos de Europa.



Se aplicará, a las puntuaciones anteriores, lo previsto en el criterio correspondiente a la naturaleza de la prueba.

E.3 VALORACIONES ESPECÍFICAS POR MODALIDADES DEPORTIVAS

Ciclismo.

- La posición que se ocupe de entre los ciclistas españoles en los diferentes rankings oficiales de la U.C.I. serán valorados de forma análoga a puestos ocupados en rankings de España.

Judo

- Los resultados obtenidos en la World Cup, Grand Prix, Grand Slam y World Masters, siempre que el deportista acuda convocado por la Federación Española, serán puntuados de forma análoga a los Campeonatos del Mundo, si bien les serán aplicados los siguientes modificadores en el coeficiente de Competitividad:
 - a. World Cup. Se restarán 0,7 puntos al coeficiente de competitividad.
 - b. Grand Prix. Se restarán 0,5 puntos al coeficiente de competitividad.
 - c. Grand Slam. Se restarán 0,4 puntos al coeficiente de competitividad.
 - d. World Masters. Se restarán 0,2 puntos al coeficiente de competitividad.

Kárate

- Serán puntuados de forma análoga a los Campeonatos del Mundo los resultados obtenidos en la Premier League, Youth World Cup o World Cup si bien les serán aplicados los siguientes modificadores en el coeficiente de Competitividad:
 - a. World Cup. Se restarán 0,5 puntos al coeficiente de competitividad.
 - b. Youth World Cup. Se restarán 0,4 puntos al coeficiente de competitividad.
 - c. Premiere League. Se restarán 0,3 puntos al coeficiente de competitividad.

Natación

- A los resultados obtenidos en Campeonatos de España que se disputen por año de nacimiento así como a los rankings correspondientes a un único año de nacimiento se les restarán 0,3 puntos en el coeficiente de competitividad.



ANEXO II. SOLICITUD DE AYUDA COMO DEPORTISTA O ENTRENADOR EXTREMEÑO DE ALTO RENDIMIENTO

1. Datos del deportista o entrenador (rellenar siempre)

Nombre y apellidos		N.I.F.	
Licencia por la Federación Extremeña de		Fecha nacimiento	
Teléfono fijo		Tlfno. Móvil	
		email	

2. Representante legal (rellenar sólo si la solicitud es presentada por el representante legal):

Nombre y apellidos		N.I.F.	
--------------------	--	--------	--

3. Domicilio a efectos de notificaciones

Calle/núm/piso:		Localidad		C.P.	
-----------------	--	-----------	--	------	--

SOLICITA (marcar lo que proceda)

Una ayuda como deportista/ entrenador, que sea ingresada en la cuenta corriente _____

4. Declaración responsable

Declara que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de estas ayudas, reguladas en el Decreto 128/2013, de 23 de julio, y que no se halla incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Autorizaciones

<input type="checkbox"/>	Autoriza al órgano instructor para consultar los datos de identidad personal mediante los servicios ofrecidos por el Departamento prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
<input type="checkbox"/>	Autoriza al órgano instructor para consultar los datos de residencia mediante los servicios ofrecidos por el Departamento prestador del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
<input type="checkbox"/>	Autoriza al órgano instructor a la comprobación de oficio de obligaciones y deudas tributarias y con la Seguridad Social (marcar si procede, en caso contrario deberá aportar justificación documental al respecto).

6. Documentación que se adjunta

Deportistas. De las siguientes dos opciones, indicar la que se desea:

<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la federación deportiva en el que se acreditan los méritos deportivos (Anexo 3) ó
<input type="checkbox"/>	Solicita sean valorados únicamente los méritos alegados para su calificación como deportista de alto rendimiento.

Solicita la valoración de (opcional):	<input type="checkbox"/> Lesión deportiva (documentación médica e informe)
<input type="checkbox"/> Embarazo (documentación médica e informe)	<input type="checkbox"/> Enfermedad (documentación médica e informe)

Entrenadores

<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la federación deportiva en el que se acreditan los méritos deportivos (Anexo 4)
--------------------------	---

Si no se ha prestado la autorización contemplada en el apartado 5, deberá presentar:

<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsad del DNI del solicitante
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsad del DNI del representante legal (sólo si la solicitud es presentada por éste)
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento en Extremadura O
<input type="checkbox"/>	Acreditación de ostentar la condición de extremeño en el sentido que regula el Estatuto de Autonomía y la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social (a presentar si no se ha autorizado en el apartado 5).

Si no figura dado de alta o quiere cambiar sus datos bancarios: Documento de Alta de Terceros

Si el solicitante cursaba estudios de E.S.O o programas de cualificación profesional inicial, debe presentar:

<input type="checkbox"/>	Certificado del centro con las calificaciones obtenidas, y decisión sobre su promoción
--------------------------	--

En _____, a ___ de _____ de 20__.
Firma del deportista, entrenador, o del representante legal que presenta la solicitud:

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.

Paseo de Roma, s/n. C.P. 06800 MÉRIDA.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Presidencia de la Junta de Extremadura le informa que sus datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar ante ella los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.



**ANEXO III
AYUDAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO
DATOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL DEPORTISTA
(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas)**

RESULTADO QUE CERTIFICA LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE _____

DEPORTISTA

Nombre y apellidos: _____ D.N.I. _____
¿Tiene licencia expedida por esta Federación y la tenía al obtener el resultado? (Sí o NO) _____

DATOS DEL CAMPEONATO EN EL QUE SE LOGRÓ EL RESULTADO

Nombre del campeonato o ranking: _____
Fecha/s de celebración: _____ Lugar/es de celebración: _____

PUESTO LOGRADO

Puesto¹: _____ Número de victorias (sólo para pruebas de combate o de enfrentamiento directo): _____

MODALIDAD Y PRUEBA

Modalidad deportiva (ej: atletismo) : _____ Prueba (ej: triple salto): _____

CATEGORÍA EN LA QUE SE COMPITIÓ

Denominación (ej: cadete): _____
Edad máxima permitida en ella (ej: 16 años). _____ Número de años que abarca la categoría (ej: 2): _____

TIPO DE PRUEBA

Tipo de prueba	Marcar lo que corresponda	Número de integrantes del grupo/equipo
1) Individual		
2) De grupo: (ej: equipo de gimnasia rítmica, relevos, equipos en cross...)		
3) Pruebas de deportes colectivos (ej: baloncesto)		

PARTICIPACIÓN

Número de participantes²: _____

¿Fue necesario resultado previo o marca mínima? (Sí, se requería: _____ / NO)

Sólo si el resultado se obtuvo en un Cto. de Europa o del mundo u otras pruebas internacionales:

Países participantes: ____ ¿El deportista fue designado y convocado por la Fed. Española? (Sí / NO)

Número de representantes por país en la misma prueba, categoría y género? _____

DATOS SÓLO PARA PARTICIPANTES EN LIGAS DE DEPORTES COLECTIVOS

La liga ¿es la de máximo nivel? (Sí / NO)

Partidos de la liga disputados por el equipo: ____ Partidos de la liga en los que participó el deportista: ____

¿De cuántas Comunidades Autónomas había clubes que participaron en la liga? ____

OTROS DATOS QUE SE CONSIDEREN DE INTERÉS (OPCIONAL)

El presente Anexo certifica que el resultado fue obtenido con licencia extremeña o española, según corresponda

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

¹ Si un campeonato consta de varias pruebas que otorgan puntuaciones parciales, únicamente se tendrá en consideración el puesto ocupado en la clasificación final, siendo necesario haber participado en, al menos, el 50% de las pruebas.

² El número de participantes será el de la modalidad, prueba deportiva, categoría y género en que se compitió. En pruebas no individuales el número de participantes será el de grupos, equipos o selecciones. No se contabilizarán los inscritos que finalmente no participaron en la competición. En competiciones varias fases, el número de participantes será el total de todas las fases. Si no se puede determinar el número con exactitud, éste se debe de completar como: "Aproximadamente" + Número



ANEXO IV
AYUDAS PARA ENTRENADORES DE ALTO RENDIMIENTO
DATOS PARA LA VALORACIÓN DEL MÉRITO DEPORTIVO COMO ENTRENADOR
(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas)

MÉRITO QUE CERTIFICA LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE _____

ENTRENADOR

Nombre y apellidos: _____ D.N.I. _____

¿Tiene licencia por esta Federación Deportiva Extremeña? (SÍ o NO) _____

Deportistas a los que entrena (nombre y apellidos)	Fecha de inicio de las funciones como entrenador (si no puede determinarse con exactitud, indicar de forma aproximada)

El presente Anexo certifica que el entrenador ha ejercido las funciones de entrenamiento de los deportistas relacionados y que permanece ejerciendo estas funciones.

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES





CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ORDEN de 23 de julio de 2013 por la que se inicia el procedimiento de habilitación para ejercer la actividad de Agente Rehabilitador y se convoca el curso formativo conducente a su obtención. (2013050189)

La Orden de 5 de junio de 2013 por la que se regula el régimen y funcionamiento de los agentes rehabilitadores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siguiendo los principios establecidos en la Disposición adicional segunda del Decreto 90/2012, de 25 de mayo, por el que se adaptan las bases reguladoras de las subvenciones de la Junta de Extremadura en materia de vivienda, rehabilitación y suelo reguladas en el Decreto 114/2009, de 21 de mayo, establece como requisito necesario para actuar como agente rehabilitador e intervenir en los trámites de los procedimientos de actuaciones protegidas en materia de rehabilitación, la previa habilitación administrativa.

Dicha habilitación solo podrá ser concedida a aquellos técnicos competentes que superen el correspondiente curso formativo, de conformidad con el artículo 6.1 de la Orden de 5 de junio de 2013.

El curso formativo y las pruebas que acrediten la superación del mismo tienen como objetivo primordial la obtención de la especialización necesaria para el desarrollo adecuado de las funciones reglamentariamente encomendadas a los agentes rehabilitadores.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 de la Orden de 5 de junio de 2013, y en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto Iniciar el procedimiento para la obtención de la habilitación necesaria para el ejercicio de la actividad de agente rehabilitador y convocar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el curso formativo conducente a la obtención de dicha habilitación.

Artículo 2. Requisitos.

1. Podrán participar en el procedimiento regulado por la presente convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Poseer la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, o la de cualquier país incluido en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán acceder a la habilitación los extranjeros residentes en España que tengan reconocido el derecho a ejercer una actividad remunerada.



- b) Ser mayor de edad.
 - c) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante para reconocer el estado de inmuebles de uso residencial, establecer diagnósticos y proponer actuaciones de rehabilitación en los mismos.
 - d) No estar inhabilitado, ni administrativa ni judicialmente, para el ejercicio de la profesión propia de su titulación profesional.
2. Los requisitos previstos en el apartado anterior serán igualmente exigidos para obtener la preceptiva habilitación a quienes hubiesen intervenido en procedimientos administrativos de calificación de actuación protegida en materia de rehabilitación como personal adscrito a oficinas con competencia en materia de vivienda vinculadas funcionalmente a la Junta de Extremadura. No obstante, y de conformidad con el artículo 6.2 de la Orden de 5 de junio de 2013, se entenderá que estos profesionales han superado el curso formativo.

Artículo 3. Solicitud.

1. Los interesados en participar en el procedimiento regulado en la presente convocatoria, formularán su solicitud ajustándose al modelo que figura en Anexo I de la presente orden —mediante fotocopia del mismo—, dirigiéndola a Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de la Consejería Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, Avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, y presentándola en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992, de 26 de noviembre).
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del Título académico y profesional habilitante para reconocer el estado de inmuebles de uso residencial, establecer diagnósticos y proponer actuaciones de rehabilitación en los mismos o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título o certificado del colegio oficial correspondiente que acredite estar en posesión de dicho título.
 - b) Fotocopia del NIF (DNI o NIE), salvo autorización expresa a la Dirección General competente en materia de vivienda para recabar datos de la identificación del solicitante, a través del Sistema de Verificación de datos de identidad.
 - c) En su caso, fotocopia del contrato de trabajo que acredite haber estado adscrito a oficinas con competencia en materia de vivienda vinculadas funcionalmente a la Junta de Extremadura y, por tanto, su intervención como arquitecto o de arquitecto técnico en procedimientos administrativos de calificación de actuaciones protegidas en materia de rehabilitación.
4. De conformidad con el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los



sucesivos actos y resoluciones del procedimiento se publicarán (Listado provisional y definitivo de admitidos al curso formativo, fecha, hora, lugar y resultados de las pruebas y listados de técnicos habilitados como agente rehabilitador..) a efectos de notificación, en el portal web de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, así como en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales (Avda. de las Comunidades, s/n.) y Servicios Territoriales (Avda. de Europa, n.º 10 —Badajoz— y avda. Primo de Rivera, 2 —Cáceres—) de dicha Consejería, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Artículo 4. Admisión de solicitudes.

1. La presentación de solicitudes extemporáneas, defectuosas, incompletas y las que no vayan acompañadas de alguno de los documentos y justificantes preceptivos, será causa de la exclusión provisional del aspirante.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de Arquitectura y Vivienda publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento.

La relación provisional de excluidos expresará la causa de dicha exclusión. La relación provisional de admitidos indicará si el aspirante está exento de superar el curso formativo.

3. El plazo de alegaciones a la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento será de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación —publicación— de las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos.

A la vista de las alegaciones que eventualmente se presenten, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, conforme al artículo 3.4 de la presente convocatoria, publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos al procedimiento de habilitación.

4. El curso formativo, de ocho horas aproximadas de duración, se impartirá en diversas ediciones con el fin de atender todas las solicitudes presentadas.

La fecha, hora y lugar de las distintas ediciones del curso formativo y los aspirantes participantes en cada una de ellas, se notificará conforme al artículo 3.4 de la presente convocatoria. Estos mismos medios serán empleados para notificar la fecha, hora y lugar de la celebración de la prueba de aptitud para la obtención de la habilitación como agente rehabilitador.

Artículo 5. Contenido del Curso.

El curso presentará el siguiente contenido mínimo:

- Módulo 1. Procedimiento administrativo común y específico: Interesados y representación; términos y plazos, notificación y publicación; iniciación del procedimiento; desistimiento; trámite de audiencia; terminación del procedimiento —resolución (no admisión a trámite de la solicitud)—. Convocatoria de subvención; competencia y resolución; comisión de valoración y baremación.
- Módulo 2. Programas autonómicos de subvención en materia de rehabilitación I. Normas comunes: zonificación; ingresos familiares ponderados; requisitos generales para obtener la condición de beneficiario; compatibilidad de subvenciones; publicidad de subvenciones; solicitud y documentación —intervención del agente rehabilitador y su condición de enti-



dad colaboradora—; pérdida del derecho a la subvención; reintegro; Obligaciones de los beneficiarios y procedimiento sancionador. Programa de renovación de la cédula de habitabilidad de viviendas y programa de fomento del Informe de evaluación de los edificios.

- Módulo 3. Programas autonómicos de subvención en materia de rehabilitación II. Objeto de los programas y alcance de las actuaciones protegidas; documentación específica que debe acompañar a la solicitud; requisitos específicos para acceder a la condición de beneficiario; criterios objetivos de reconocimiento de la subvención; cuantía y abono de la subvención; y justificación de la subvención.
- Módulo 4. Programas estatales de subvención en materia de rehabilitación. Objeto y alcance de las actuaciones protegidas; beneficiarios y cuantía de la subvención.
- Módulo 5. Eficiencia energética de viviendas y edificios de viviendas.
- Módulo 6. Sistema de información de las distintas actuaciones protegidas en materia de rehabilitación.

Artículo 6. Pruebas de acreditación de superación del curso formativo.

1. A la finalización de cada edición del curso formativo, los aspirantes que hubiesen participado en el mismo deberán realizar y superar una prueba escrita, en la que se evaluarán los conocimientos y la práctica necesaria para ejercer la actividad de agente rehabilitador.
2. El listado de aspirantes declarados aptos se hará público conforme al artículo 3.4 de la presente convocatoria.
3. En el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del listado de aspirantes declarados aptos, éstos y los que de conformidad con el artículo 6.2 de la Orden de 5 de junio de 2013 se entienda que han superado el curso formativo, deberán presentar ante la Dirección General de Arquitectura y Vivienda una fotocopia de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional frente a terceros, por acciones u omisiones realizadas en el ejercicio de la actividad de agente rehabilitador y una declaración responsable, según modelo que figura en el Anexo II, en la que manifieste no estar inhabilitado, ni administrativa ni judicialmente, para el ejercicio de la profesión propia de su titulación profesional.

La falta de presentación en plazo de la mencionada póliza o la mencionada declaración responsable impedirá la obtención de la habilitación para ejercer como agente rehabilitador.

Artículo 7. Terminación del procedimiento.

El procedimiento objeto de la presente orden finalizará mediante resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda, que relacionará los aspirantes a quienes se reconoce habilitación para ejercer la actividad de agente rehabilitador. La resolución será objeto de publicación conforme al artículo 3.4 de la presente convocatoria.

Artículo 8. Recursos.

Contra la presente orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día



siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de recurrir mediante reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

El resto de los actos administrativos del procedimiento serán impugnables en la forma y plazos regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 23 de julio de 2013.

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE AGENTE REHABILITADOR**

1.- Datos de la convocatoria			
Fecha de publicación en D.O.E. (día/mes/año): ____/____/____			
2.- Datos del solicitante			
Apellido1:		Apellido2:	Nombre:
NIF/NIE: ____-____	Nacionalidad:	Fecha de nacimiento: ____/____/____	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
3.- Domicilio a efectos de notificación			
Domicilio (C/Avda/Plaza, nº, piso, puerta...):			
Municipio:		Población (si es distinta del municipio):	Provincia:
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico:	
4.- Datos del representante			
Apellido1:		Apellido2:	Nombre:
NIF/NIE: ____-____	Fecha de nacimiento: ____/____/____		
5.- Titulación académica			
Título:			
6.- Exención de superar el curso formativo			
<input type="checkbox"/> Marque esta casilla si está exento de superar el curso formativo por encontrarse en el supuesto especificado en el artículo 6.2 de la Orden de 5 de junio de 2013 por la que se regula el régimen y funcionamiento de los agentes rehabilitadores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A pesar de estar exento, ¿desea realizar el curso?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (marque donde proceda)			
Nombre de la Oficina Comarcal de Vivienda o ARI en que prestó servicio:			
7.- Consentimiento expreso a efectos de consulta de datos personales(*) (marque donde proceda)			
Según lo dispuesto en el artículo 6.2b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos tienen derecho a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuales utilizarán medios electrónicos para recabar dicha información siempre que, en el caso de datos de carácter personal se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. En su virtud, <input type="checkbox"/> Autorizo expresamente a la Dirección General competente en materia de vivienda, mediante mi firma en la presente solicitud, a recabar mis datos de identidad mediante el Servicio de Verificación de Datos de Identidad, en el procedimiento de habilitación para ejercer la actividad de agente rehabilitador. <input type="checkbox"/> NO autorizo a recabar mis datos de identidad.			
(*) Nota: Si actúa mediante representante, éste no podrá autorizar la consulta de los datos personales del solicitante, debiendo aportar siempre el documento oportuno (fotocopia del DNI o NIE).			
8.- Documentación que acompaña a la solicitud (marque donde proceda)			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del Título académico y profesional habilitante para reconocer el estado de inmuebles de uso residencial, establecer diagnósticos y proponer actuaciones de rehabilitación en los mismos o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título o certificado del colegio oficial correspondiente que acredite estar en posesión del mismo.			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF (DNI o NIE), salvo autorización expresa a la Dirección General competente en materia de vivienda para recabar datos de la identificación del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> Para los solicitantes exentos de superar el curso formativo, de conformidad con el artículo 6.2 de la Orden de 5 de junio de 2013, fotocopia del contrato de trabajo que acredite su intervención como arquitecto o de arquitecto técnico en procedimientos administrativos de calificación de actuación protegida en materia de rehabilitación como personal adscrito a oficinas con competencia en materia de vivienda vinculadas funcionalmente a la Junta de Extremadura.			
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación del solicitante, en caso de actuar mediante representante.			

Consejería de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo

GOBIERNO DE EXTREMADURA

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE
(PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE AGENTE REHABILITADOR)**

1.- Identificación del declarante			
Apellido1:	Apellido2:	Nombre:	
NIF/NIE: _____-____	Domicilio (C/Avda/Plaza, nº, piso, puerta...):		
Municipio:	Población (si es distinta del municipio):	Provincia:	C.P.:
Teléfono 1:	Teléfono 2:	Correo electrónico:	
2.- Declaración responsable			
DECLARO: No estar inhabilitado, ni administrativa ni judicialmente, para el ejercicio de la profesión propia de mi titulación profesional.			
3.- Firma			
En _____, a _____ de _____ de 20____			
El declarante,			
(Firma)			
<small>Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en la Avda. de las Comunidades, s/n, 06800, Mérida, Badajoz.</small>			

A/A SR. DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDAInformación y consultas en <http://fomento.gobex.es> o en el teléfono 924332000



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2013, del Consejero, por la que se regula la suplencia de la Interventora General del Gobierno de Extremadura, durante sus vacaciones. (2013061235)

Ante la ausencia, con motivo del período anual de vacaciones, de la Interventora General del Gobierno de Extremadura, y a fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos que tiene encomendados, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con lo manifestado por el artículo 77.2 sobre la suplencia del mismo texto legal,

RESUELVO:

Único. Conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 53/1989, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Extremadura, las funciones y competencias que a la Interventora General le son atribuidas por el ordenamiento jurídico serán desempeñadas durante el periodo comprendido del 1 al 18 de agosto de 2013 (ambos inclusive) por el Interventor Delegado en los Servicios Centrales, Don Juan Jesús Peralta Esperilla.

Mérida, a 16 de julio de 2013.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas para el curso escolar 2013/2014. (2013061250)

La Resolución de 1 de marzo de 2013 (DOE núm. 47, de 8 de marzo) de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de los méritos de quienes formen parte de las listas de espera, prevé en la base 13.4 que transcurrido el plazo de reclamaciones y analizadas éstas, se dictará resolución en el plazo de quince días elevándolas a definitivas.

En su virtud, esta Dirección General,

HA RESUELTO:

Primero. Resolver las reclamaciones interpuestas contra las listas provisionales, con el resultado que figuran en los siguientes Anexos:

- Anexo I. Relación de reclamaciones estimadas.
- Anexo II. Relación de reclamaciones estimadas parcialmente con indicación, en su caso, de la causa que motiva la parte no estimada.
- Anexo III. Relación de reclamaciones desestimadas con indicación de las causas de desestimación.

Segundo. Elevar a definitivas, con las modificaciones correspondientes, las listas provisionales de admitidos publicadas mediante Resolución de 10 de junio de 2013 de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 114, de 14 de junio). Estas listas se componen de los siguientes Anexos:

- Anexo IV. Listado alfabético.
- Anexo V. Listado por puntuación.

Tercero. Las presentes listas de aspirantes en el apartado B) del baremo serán actualizadas antes de la adjudicación de vacantes para el curso escolar 2014/2015, de conformidad con la base 14.2, si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración educativa durante el año 2013 y siempre que el interesado lo acredite antes del día 31 de diciembre de 2013.



Cuarto. Elevar a definitivas, con las modificaciones pertinentes, las listas provisionales de excluidos publicadas mediante Resolución de 10 de junio de 2013 de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm 114, de 14 de junio), con indicación de las causas de exclusión.

Quinto. Ordenar la exposición de las citadas listas el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en la dirección de internet <http://profex.educarex.es>, así como en las siguientes dependencias:

- Dirección General de Personal Docente. Avda. Valhondo, s/n. (Módulo 5) de Mérida.
- Delegación Provincial de Educación. Avda. de Europa, 2 de Badajoz.
- Delegación Provincial de Educación. Avda. Miguel Primo de Rivera, 2 de Cáceres.

Sexto. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados encontrarse en posesión de los requisitos exigidos en este proceso. Cuando del examen de la documentación que deban presentar para prestar servicio en esta Administración se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente ante el órgano que la ha dictado, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 19 de julio de 2013.

La Directora General de Personal Docente
(PD Res. de 12 de septiembre de 2011,
DOE núm. 194, de 7 de octubre),
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/16916. (2013061210)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE del 27), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 1 proyectado (apoyo D/C de bajada a subterráneo) en el interior de Sub Badajoz.

Final: Apoyo n.º 16 (bajo la línea existente, que sustituye al apoyo de derivación a CT Badajoz).

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores: Materiales: Vidrio. Tipo: U70BS.

Longitud total en kms: 3,464.

Emplazamiento de la Línea: Carretera Madrid-Badajoz, km 396.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/16916.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 13 de junio de 2013.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
DIEGO CLEMENTE MORALES

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17496. (2013061223)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE del 27), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Celda de línea existente en el CT "Polig. Ind. Orellana" n.º 903304541.

Final: Apoyo existente n.º 2303 de la línea "Casas de Don Pedro".

Términos municipal afectado: Orellana la Vieja.

Tipo de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores: Materiales: Composite. Tipo: Cadena.

Longitud total en kms: 0,27.

Emplazamiento de la línea: Polígono 11, parcela 17 y 18 de Orellana la Vieja.

Estación Transformadora:

Tipo: Intemperie.

Núm. transformadores: 1.

Potencia unitaria en kvas: 250. Potencia total en kvas: 250.

Término municipal: Orellana la Vieja.

Calle o paraje: Cerramiento donde actualmente esta instalado el CTIA "Aguas de Orellana".

Finalidad: Cambio del CTIA a CTIC bajo poste y desmontaje de varios tramos de la L "Casas de Don Pedro" debido a anomalías de distancia a edificaciones construidas bajo su traza.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17496.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 25 de junio de 2013.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
DIEGO CLEMENTE MORALES

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17493. (2013061222)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE del 27), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo de derivación bajo línea, que sustituye al apoyo existente n.º 5098, con dos bajadas a subterráneo.

Final: L1: Celda de línea de la línea a soterrar del CT "Vivares2" N.º 903300150.

L2: Empalmes a realizar con la línea que va al CT "Vivares3" N.º 903300101.

Términos municipales afectados: Vivares en el término municipal de Don Benito.

Tipo de Línea: Subterránea. Tensión de Servicio en kV: 20.

Longitud total en kms: 0,406.

Emplazamiento de la línea: C/ Caudillo y c/ Castaño.

Finalidad: Corregir una situación antirreglamentaria, soterrando un tramo de línea aérea que sobrevuela una vivienda en construcción.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17493.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 26 de junio de 2013.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
DIEGO CLEMENTE MORALES



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2013, de la Intervención General, por la que se dictan instrucciones sobre la cumplimentación de los campos "Fecha entrada factura registro administrativo" y "Fecha inicio plazo abono del precio" de los documentos contables de reconocimiento de obligaciones y propuesta de pago. (2013061232)

La entrada en vigor del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, ha supuesto una alteración de las instrucciones aprobadas por esta Intervención General mediante Resolución de 28 de diciembre de 2012, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 21 de enero de 2013, en cuanto a la cumplimentación del campo "Fecha inicio plazo abono del precio" de los documentos contables de reconocimiento de obligaciones y propuesta de pagos, así como la necesaria obligación del empresario de registrar su factura, con carácter general, en registro administrativo.

La citada norma con rango de ley viene a modificar determinados preceptos del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, artículos 216.4 y 222.2, en el sentido de establecer de forma más clarificadora las fechas de cómputo de los distintos periodos, supeditados al cumplimiento de determinadas obligaciones, en tiempo y forma, por el contratista.

Por razones de utilidad en su aplicación, claridad, y seguridad jurídica, se ha considerado conveniente incorporar a esta resolución las instrucciones no afectadas de la Resolución que se deroga, al objeto de disponer de un solo instrumento de uso en la materia que nos ocupa.

Siendo su fundamento las consideraciones y normas jurídicas expuestas en la resolución sustituida (texto articulado de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Directiva 2011/7/UE, de 16 de febrero y la Ley 3/2004, de 29 de diciembre), y que de forma resumida podemos indicar el abordamiento del problema de los plazos y morosidad en el pago de deudas contractuales, debido a los efectos especialmente negativos en la pequeña y mediana empresa, al deteriorar su rentabilidad. La cumplimentación adecuada de dichos campos, además de ser una obligación normativa, coadyuva, como mecanismo de transparencia, a detectar, en su caso, pagos tardíos de obligaciones y tomar las decisiones adecuadas de corrección.

Los campos adicionales de fechas denominados "Fecha inicio plazo abono del precio" y "Fecha entrada factura registro administrativo" están regulados en la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a la redacción dada, respectivamente, por la Orden de 10 de noviembre de 2010 y la Orden de 28 de septiembre de 2012, ambas de regulación de cierre y apertura de ejercicio.

La importancia en la gestión presupuestaria de los campos "Fecha entrada factura registro administrativo" y "Fecha inicio plazo abono del precio" hace necesario establecer criterios interpretativos homogéneos en su cumplimentación por los centros gestores de gasto.



La disposición final primera de la nuevamente citada Orden de 5 de enero de 2000, faculta a la Intervención General a dictar resoluciones y circulares necesarias para el desarrollo y ejecución de la misma. En uso de esta facultad se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Ámbito de aplicación.

1. En la presente resolución se regula la cumplimentación de los campos "Fecha entrada factura registro administrativo" y "Fecha inicio plazo abono del precio" en los documentos contables de reconocimiento de obligaciones y propuesta de pago (O y ADO) del subsector Administración General (Junta de Extremadura).
2. También se incluyen en su ámbito de aplicación a los organismos autónomos y entes estatutarios que utilicen SICCAEX como sistema de información contable.

Segunda. Instrucciones sobre la cumplimentación del campo "Fecha entrada factura registro administrativo". Obligaciones de los centros gestores de gasto.

1. La Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula en su regla 61 los justificantes que han de acompañar a los documentos contables de gestión de créditos y ejecución del gasto. En concreto su apartado 6 establece que a los documentos "O" de reconocimiento de obligaciones y propuestas de pago se unirá la documentación en la que se acredite la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Cuando la acreditación de la realización de la prestación o del derecho del acreedor esté sustentada en factura completa o simplificada, recibo o documento equivalente, deberá constar en los mismos la fecha de entrada en el registro único de facturas de la Junta de Extremadura. Hasta tanto se implemente dicho registro, constará en las facturas o documentos equivalentes la fecha de entrada en registro administrativo.

Dado que a esta fecha no ha sido implantado el registro único de facturas de la Junta de Extremadura, cualquier factura, sea completa o simplificada, recibo o documento equivalente emitidos por los contratistas deberá ser objeto de anotación en registro administrativo, con carácter previo a su remisión al órgano administrativo responsable de su tramitación, con independencia del capítulo al que proceda su imputación presupuestaria. En la factura deberá constar la anotación de entrada en el registro administrativo. Debe darse traslado a los contratistas de esta obligación que tienen con respecto a la presentación de sus facturas en el registro administrativo.

Los órganos administrativos o unidad a quien corresponda gestionar la factura no podrán iniciar su tramitación si ésta no ha sido registrada. De recibirse factura sin registrar, dichos órganos o unidades procederán de oficio a entregar la misma en la oficina de registro dentro de los dos días hábiles siguientes conforme establece el artículo 17.5 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Se excluyen de la obligatoriedad de registro de factura completas o simplificadas abonadas mediante pago suplido por el comisionado en la correspondiente comisión de servicio y las facturas entre las distintas entidades que conforman el sector público.

2. El campo "Fecha entrada factura registro administrativo" se cumplimentará en los documentos que contengan la fase de reconocimiento de obligaciones y propuesta de pago (O y ADO) con la fecha de entrada en el registro administrativo que debe constar en la factura o documento equivalente.

En los documentos complementarios de reconocimiento de obligaciones que anulen, reintegren o rectifiquen operaciones presupuestarias anteriores, la "Fecha entrada factura registro administrativo" coincidirá con la del documento contable al que complementan.

El campo "Fecha entrada factura registro administrativo" no se cumplimentará en los documentos contables de reconocimiento de obligaciones y propuestas de pago efectuados a través de Habilitados en los procedimientos especiales de pagos en firme, a justificar y anticipos de caja fija. Tampoco se cumplimentará dicho campo en los reconocimientos de obligaciones y propuestas de pago a favor de las distintas entidades que conforman el sector público.

Tercera. Instrucciones sobre la cumplimentación del campo "Fecha inicio plazo abono del precio".

1. La "fecha inicio plazo abono del precio", recogida en los documentos contables de reconocimiento de obligación y propuestas de pago a los que hace referencia la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su redacción dada por la Orden de 10 de noviembre de 2010, se cumplimentará con carácter general en el reconocimiento de obligaciones y propuestas de pago de operaciones comerciales con independencia del capítulo al que proceda su imputación presupuestaria.

No obstante lo anterior, no se cumplimentará dicho campo en los documentos contables de reconocimiento de obligaciones y propuestas de pago, efectuados a través de habilitados en los procedimientos especiales de pagos en firme, a justificar y anticipos de caja fija. Tampoco se cumplimentará dicho campo en los reconocimientos de obligaciones y propuestas de pago a favor de las distintas entidades que conforman el sector público, al no tratarse de operaciones comerciales.

2. En las operaciones comerciales incluidas en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la cumplimentación del campo "Fecha inicio plazo abono del precio" se efectuará de acuerdo a los siguientes criterios:

Uno. Contrato de obras.

- a) Certificación ordinaria. El cómputo se inicia con la aprobación de la correspondiente certificación o bien con la fecha de presentación de la factura en el registro administrativo, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura en dicho registro.



- b) Certificación final. El plazo se inicia con su aprobación, o bien con la fecha de presentación de la factura en registro administrativo si esta fuera posterior a la de aprobación.
- c) Certificación de liquidación. Se indicará la fecha de la aprobación de la liquidación del contrato.

Dos. Restantes contratos.

- a) Con carácter general el periodo de pago se inicia con la fecha de aprobación de los documentos que acrediten conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

Si el contratista presentara la factura en el registro administrativo con posterioridad al plazo de 30 días naturales desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía o de la prestación del servicio, la fecha de inicio será la de la entrada de aquella en el registro.

- b) En la liquidación del contrato, se indicará la fecha del acta de recepción o, en su caso, del certificado de conformidad. No obstante, si el contratista presentara la factura en registro administrativo con posterioridad a la fecha de recepción, deberá cumplimentarse este campo con la fecha de presentación de la factura.
3. En las operaciones comerciales excluidas del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la cumplimentación de la "Fecha inicio plazo abono del precio" se realizará de acuerdo a los criterios establecidos para las operaciones comerciales sujetas a la legislación contractual.

Cuarta. Aplicación a entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo.

Los criterios establecidos en la instrucción tercera, apartado 2, sobre el inicio del plazo de abono del precio en operaciones comerciales incluidas en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, serán de aplicación a todas las entidades del sector público autonómico con presupuesto limitativo.

Quinta. Derogación normativa.

Se deroga la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Intervención General, por la que se dictan instrucciones sobre la cumplimentación de los campos "Fecha entrada factura registro administrativo" y "Fecha inicio plazo abono del precio" de los documentos contables de reconocimiento de obligaciones y propuesta de pago.

Sexta. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de julio de 2013.

La Interventora General,
CARMEN CABRERA HERRERA



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Reordenación del tramo de concentración de accidentes en la EX-209, pk 35+500 al 36+500. (2013061236)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Proyecto de reordenación del tramo de accidentes en la EX-209, pk 35+500 al 36+500", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de julio de 2013, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Mérida, a 18 de julio de 2013.

El Secretario General
(PD Res. de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 146 de 29 de julio),
ROBERTO CARBALLO VINAGRE

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1****EXPEDIENTE: OBR0513054****EX-209. REORDENACIÓN T.C.A. P.K. 35+500 A P.K. 36+500 (BA****TÉRMINO MUNICIPAL: 608.800,00****(BADAJOZ)****MONTIJO**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
10/0	9 / 42	ALCALA GONZALEZ, FRANCISCO FELIX	AYUNTAMIENTO	13/08/2013	10:00
11/0	9 / 9024	AYUNTAMIENTO DE, MONTIJO	AYUNTAMIENTO	13/08/2013	10:00
12/0	9 / 9006	AYUNTAMIENTO DE, MONTIJO	AYUNTAMIENTO	13/08/2013	10:00
5/0	9 / 9016	AYUNTAMIENTO DE, MONTIJO	AYUNTAMIENTO	13/08/2013	10:00
6/0	9 / 9014	CONFEDERACION HIDROGRAFICA, DEL GUADIANA M	AYUNTAMIENTO	13/08/2013	10:00
3/0	9 / 9025	CONFEDERACION HIDROGRAFICA, DEL GUADIANA M	AYUNTAMIENTO	13/08/2013	10:00
2/0	9 / 60	EXTREDAUTO , S.L.	AYUNTAMIENTO	13/08/2013	10:00
4/0	9 / 48	GRAJERA JAREÑO, MARIA JOSE	AYUNTAMIENTO	13/08/2013	10:00
7/0	9 / 47	GRAJERA JAREÑO, MARIA JOSE	AYUNTAMIENTO	13/08/2013	10:00
9/0	9 / 45	HERNANDEZ RODRIGUEZ, LUIS	AYUNTAMIENTO	13/08/2013	10:00
1/0	9 / 16	LA DEHESA DE MONTIJO, S.L.	AYUNTAMIENTO	13/08/2013	10:00
8/0	9 / 46	TIRADO MORAN, ANA MARIA (Y HNO.)	AYUNTAMIENTO	13/08/2013	10:00



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de la planta de reciclado de residuos de construcción y demolición, promovida por D. Calixto Fernández Ortiz, en el término municipal de Quintana de la Serena. (2013061193)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de junio de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para una planta de reciclado de residuos de construcción y demolición, promovida por Calixto Fernández Ortiz, en el término municipal de Quintana de la Serena, con CIF 79308358-B.

Segundo. La instalación industrial se ubicará en la parcela 126 del polígono 19 del término municipal de Quintana de la Serena. Las coordenadas geográficas son X: 268.866; Y: 4.293.635; Huso 30; datum ED50.

Tercero. Con fecha 5 de noviembre de 2012 el Ayuntamiento de Quintana de la Serena emite informe de compatibilidad urbanística el cual acredita la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 25 de marzo de 2013 que se publicó en el DOE n.º 80, de 26 de abril de 2013. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones por parte de ningún interesado.

Quinto. Mediante escrito de 27 de marzo de 2013, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Quintana de la Serena copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que este ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Asimismo, mediante este escrito se le solicitó informe de adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU de todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según el artículo 57.7 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 3 de junio de 2013 a Calixto Fernández Ortiz y al Ayuntamiento de Quintana de la Serena con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose presentado alegaciones a fecha de hoy.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II del citado Reglamento, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente se

RESUELVE :

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Calixto Fernández Ortiz, para la instalación y puesta en marcha de la planta de reciclado de residuos de construcción y demolición referida en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Quintana de la Serena (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 12/187.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

a) Recogida y gestión de residuos

1. Los residuos no peligrosos cuya recogida, clasificación, prensado, trituración y almacenamiento se autoriza son los siguientes:



RESIDUOS NO PELIGROSOS	ORIGEN	LER ⁽¹⁾	CANTIDAD Ton/año
Hormigón	Residuos de la construcción y demolición	17 01 01	1.979,3
Ladrillos	Residuos de la construcción y demolición	17 01 02	1.979,3
Tejas y materiales cerámicos	Residuos de la construcción y demolición	17 01 03	2.771
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06	Residuos de la construcción y demolición	17 01 07	2.375
Madera	Residuos de la construcción y demolición	17 02 01	791,7
Vidrio	Residuos de la construcción y demolición	17 02 02	791,7
Plástico	Residuos de la construcción y demolición	17 01 03	297
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	Residuos de la construcción y demolición	17 03 02	990
Cobre, bronce y latón	Residuos de la construcción y demolición	17 04 01	534,4
Aluminio	Residuos de la construcción y demolición	17 04 02	336,5
Plomo	Residuos de la construcción y demolición	17 04 03	19,8
Zinc	Residuos de la construcción y demolición	17 04 04	19,8
Hierro y acero	Residuos de la construcción y demolición	17 04 05	1425
Estaño	Residuos de la construcción y demolición	17 04 06	138,6
Metales mezclados	Residuos de la construcción y demolición	17 04 07	138,6
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Residuos de la construcción y demolición	17 04 11	356
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Residuos de la construcción y demolición	17 05 04	1187,6
Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	Residuos de la construcción y demolición	17 05 06	495
Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07	Residuos de la construcción y demolición	17 05 08	990



Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	Residuos de la construcción y demolición	17 08 02	396
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	Residuos de la construcción y demolición	17 09 04	1.959,5

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La gestión de cualquier otro residuo no indicado en el apartado anterior deberá ser comunicado a la DGMA con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
3. La valorización de los residuos indicados en el apartado a.1 deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R5, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11"; quedan aquí incluidas operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11" y "almacenamiento de residuos a la espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo), respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
4. El procedimiento de admisión incluirá, como mínimo, una inspección visual de los residuos a la entrada y en el momento de su descarga. Aquellos residuos distintos a los admisibles establecidos en el punto anterior, que el sistema de vigilancia y control detecte con posterioridad por ir mezclados con residuos de construcción y demolición (RCD), se separarán y almacenarán adecuadamente en los contenedores dispuestos para tal efecto y se derivarán a gestores de residuos autorizados, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el poseedor que los haya entregado a la instalación. Habrá al menos contenedores para almacenar de forma independiente los siguientes residuos: madera, papel-cartón, plásticos, metal y fracción resto. Si entre los residuos separados hay alguno de los clasificados como peligrosos por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, deberán almacenarse en superficie cubierta e impermeable y cumpliendo lo establecido por el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
5. No serán admitidos de forma expresa los camiones cargados con RCD que contengan residuos peligrosos.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.



7. Los escombros limpios serán acopiados en montones para posteriormente ser sometidos a un proceso de triturado mediante trituradora móvil para pasar a ser un material aprovechado como árido de relleno en obras de construcción y civiles. Los áridos reciclados obtenidos deberán cumplir los requisitos técnicos y legales para el uso al que se destinen.
8. La fracción de tierras, arenas y escombros no valorizables, entorno al 4 %, se acopiará de forma independiente y se aportará a zonas degradadas como escombreras, canteras u otras zonas. De forma previa al aporte de estos elementos a zonas degradadas, las escombreras, canteras y otras zonas, deberán obtener informe de impacto ambiental favorable y haber sido declarada una operación de valorización, ambas por la DGMA.
9. La superficie máxima de almacenamiento de RCD será de 1.000 m².
10. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 20.000 € (veinte mil euros). La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no deba procederse a reparar los daños ambientales consecuencia de la actividad.

b) Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUOS NO PELIGROSOS	ORIGEN	LER ⁽¹⁾	CANTIDAD Kg/año
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	Fotocopiadoras e impresoras	08 03 18	1
Madera	Proceso productivo	17 02 01	791.700
Vidrio	Proceso productivo	17 02 02	791.700
Plástico	Proceso productivo	17 02 03	297.000
Cobre, bronce, latón	Proceso productivo	17 04 01	534.400
Aluminio	Proceso productivo	17 04 02	336.500
Plomo	Proceso productivo	17 04 03	19.800
Zinc	Proceso productivo	17 04 04	19.800
Hierro y acero	Proceso productivo	17 04 05	1.425.000
Estaño	Proceso productivo	17 04 06	138.600
Metales mezclados	Proceso productivo	17 04 07	138.600



Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Proceso productivo	17 04 11	356.000
Plástico y caucho	Operaciones de mantenimiento	19 12 04	2
Papel y cartón	Operaciones de mantenimiento	20 01 01	50
Mezclas de residuos municipales	Residuos municipales recogidos en contenedores	20 03 01	500

2. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUOS PELIGROSOS	ORIGEN	LER ⁽¹⁾	CANTIDAD kg/año
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento	13 02 05*	5
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Operaciones de mantenimiento	15 02 02*	2
Filtros de aceite	Operaciones de mantenimiento	16 01 07*	10
Pilas que contienen mercurio	Calculadoras y relojes	16 06 03*	1
Mezclas o fracciones separadas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 01 06*	Esporádico
Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas	Proceso productivo	17 02 04*	Esporádico
Mezclas bituminosas que contienen aglomerado de hulla	Proceso productivo	17 03 01*	Esporádico
Aglomerado de hulla y productos alquitranados	Proceso productivo	17 03 03*	Esporádico
Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 04 09*	Esporádico
Cables que contienen hidrocarburos, aglomerado de hulla y otras sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 04 10*	Esporádico



Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 05 03*	Esporádico
Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 05 05*	Esporádico
Balasto de vías férreas que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 05 07*	Esporádico
Materiales de aislamiento que contienen amianto	Proceso productivo	17 06 01*	Esporádico
Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 06 03*	Esporádico
Materiales de construcción que contienen amianto	Proceso productivo	17 06 05*	Esporádico
Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 08 01*	Esporádico
Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio	Proceso productivo	17 09 01*	Esporádico
Residuos de construcción y demolición que contienen PCB (por ejemplo, sellantes que contienen PCB, revestimientos de suelo a partir de resinas que contienen PCB, acristalamientos dobles que contienen PCB)	Proceso productivo	17 09 02*	Esporádico
Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas	Proceso productivo	17 09 03*	Esporádico
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento	20 01 21*	Esporádico
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos	Operaciones de mantenimiento	20 01 35*	Esporádico

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.



4. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
6. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. Su retirada será por empresa gestora de residuos, autorizada por la Junta de Extremadura.
7. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero

c) Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

El complejo industrial no consta de focos de emisión confinados de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos difusos, y quedan detallados en la siguiente tabla:

Denominación	Grupo	Código	Proceso asociado
Emisión de partículas debidas a la valorización no energética de residuos no peligrosos con capacidad > 50 t/día	B	09 10 09 02	Almacenamiento u operaciones de manipulación de residuos de construcción y demolición tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño

d) Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

El suelo de las zonas de recepción de material provenientes de las obras estarán impermeabilizadas con solera de hormigón.

La zona del almacén de residuos peligrosos estará cubierta e impermeabilizada con suelo de hormigón.

e) Medidas de protección y control de la contaminación de aguas

Las aguas de lluvia, recogidas de las distintas zonas de acopio, serán conducidas a la balsa de pluviales previo paso por un separador de hidrocarburos, y serán utilizadas en el sis-

tema de riego que se instale en la zona de tratamiento de residuos de construcción y demolición.

También las instalaciones contarán con una red independiente de las aguas fecales procedentes de los aseos que desembocarán en una fosa séptica estanca cuyos residuos serán retirados por gestor autorizado.

f) Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación.

Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB(A)
Pala cargadora	95dB(A)
Camiones	95 dB(A)
Molino de impacto	100 dB(A)
Cribas mecánicas	105 dB(A)
Transportadores de cintas	105 dB(A)

En la instalación industrial, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel sonoro equivalente que sobrepase en el límite de propiedad, los valores establecidos en el Decreto 19/1997 sobre reglamentación de ruidos y vibraciones de la Junta de Extremadura y el Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

g) Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según se establece en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la visita de comprobación, la DGMA emitirá un informe en el que se haga constar si las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y al condicionado de la AAU no pudiendo iniciarse la actividad mientras la DGMA no de su conformidad mediante el mencionado informe. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.



4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a un mes antes de su inicio, según el artículo 34.6 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. Una vez otorgada la conformidad con la solicitud de inicio de actividad la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

h) Vigilancia y seguimiento

h.1) Prescripciones generales.

1. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
2. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

h.2) Residuos.

1. La entidad autorizada dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos gestionados. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante, al menos, tres años, conforme a lo indicado en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
2. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria resumen anual de la información contenida en el archivo cronológico con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

h.3) Contaminación atmosférica.

Se dotará la instalación de difusores de agua suficientes para que se cree una atmósfera que no permita el paso de partículas sólidas a las parcelas colindantes.

h.4) Contaminación acústica.

1. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido, en el plazo de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
2. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.



i) Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de desaparición, pérdida o escape de vertidos o residuos, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente, el cual deberá aportarse en el plazo de un mes a partir de la publicación en el DOE de la resolución, para su aprobación por parte de la DGMA, en el ámbito de sus respectivas competencias.
3. El cierre definitivo de la actividad supondrá el desmantelamiento de las instalaciones contempladas en proyecto.
4. En cualquier caso, se elaborará un programa de cierre y clausura para su sometimiento al Órgano competente en autorizaciones ambientales de la Junta de Extremadura.

j) Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.
3. Dispone de un mes para constituir la fianza indicada en el punto a.10, desde el otorgamiento de puesta en marcha, y no podrá iniciar la actividad sin la constitución de dicha fianza. Aportará a esta Dirección General de Medio Ambiente, dentro de dicho plazo, el resguardo correspondiente de haber constituido la fianza en la Caja de Depósitos del Gobierno de Extremadura.
4. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



8. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 8 de julio de 2013.

El Director General de Medio Ambiente
PD (Res. de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
El Secretario General,
(PS Resolución de 5 de junio de 2013,
DOE n.º 119 de 21 de junio de 2013),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una instalación destinada al almacenamiento temporal y valorización de los residuos de construcción y demolición de la zona de Quintana de la Serena, y en la que se realizará el tratamiento de material, siempre que el residuo sea limpio, mediante una serie de equipos móviles.

La producción máxima estimada será de 20.000 toneladas/año.

Las infraestructuras principales son:

- Edificio de control.
- Zona de entrada de RCD sin clasificar.
- Zona de RCD seleccionado.
- Zona de áridos reciclados.
- Zona de triaje y machacadora.
- Almacén de residuos peligrosos.
- Almacén de plásticos.
- Almacén de Férricos.
- Báscula.
- Balsa de pluviales.

Los equipos principales son:

- Pala cargadora.
- Camiones.
- Molino.
- Criba.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: IGB/bgr.

N.º Expte.: IA12/01327.

Actividad: Planta de tratamiento para el reciclaje de RCDS.

Datos catastrales: Polígono 19, parcela 126.

Término municipal: Quintana de la Serena.

Promotor: Calixto Fernández Ortíz.

Visto el informe técnico de fecha 25 de abril de 2013, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Planta de reciclado y gestión de residuos de construcción y demolición", en el término municipal de Quintana de la Serena, cuyo promotor es Calixto Fernández Ortiz.

Se proyecta la construcción de una planta de reciclado de residuos de construcción y demolición diseñada para el depósito de residuos de construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias, y de residuos domésticos por parte de los ciudadanos.

El proceso a seguir en la planta será recepción del material bruto; separación de residuos orgánicos; stokaje y reutilización de las tierras de excavación aptas para su uso; separación de voluminosos, maderas, plásticos, cartones, y férricos; tratamiento de los residuos limpios de construcción y demolición; reutilización del material reciclado fuera de las instalaciones de la planta, y eliminación de los inertes no aptos para su reciclado y sobrantes del material reciclado.

La instalación ocupará una superficie de 5100 m², y estará integrada por caseta de control, báscula de pesaje, área de acopio de residuos de construcción y demolición previo al tratamiento de éstos, caseta de almacenamiento de residuos peligrosos, área de reciclado, área de acopio de material reciclado y balsa de recogida de aguas pluviales.

Se dotará de una red separativa de las aguas generadas diferenciando entre las aguas de lluvia, y las sanitarias de la caseta de control, éstas últimas se recogerán en una fosa séptica.

Las aguas de lluvia, recogidas de las distintas zonas de acopio, serán conducidas a la balsa de pluviales previo paso por un separador de hidrocarburos, y serán utilizadas en el sistema de riego que se instale en la zona de tratamiento de residuos de construcción y demolición.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, protectoras y correctoras:

a) Minimización de la superficie afectada.

- Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de la zona de actuación y señalización de sus límites, a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de la maquinaria a esta franja de actuación, que de-

berá quedar definida por la superficie ocupada por las actuaciones que hayan de permanecer en fase de explotación, áreas de instalaciones auxiliares y caminos de acceso.

- Asimismo, se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a la obra, zona de acopios y, en general, cualquier actividad que suponga una ocupación temporal de suelo. Se reducirá al máximo la apertura de nuevos viales.

b) Acondicionamiento de la parcela y tratamiento de la cubierta vegetal.

- Al inicio de las obras se extraerá la cubierta superior del suelo, para su posterior utilización en los procesos de restauración del suelo y de la vegetación, debiendo mantenerse en condiciones de aireación y humectación adecuadas, similares a las de la zona originaria. Para facilitar los procesos de colonización vegetal, estas labores se simultanearán con el desbroce de manera que la tierra vegetal incorpore los restos de vegetación existentes en el momento de su separación.
- Los suelos así obtenidos se acopiarán en las áreas previstas para ello, depositándose en zonas llanas, en montones de altura no superior a 2 metros y una pendiente inferior a 20º, para evitar la compactación y la consiguiente pérdida de oxígeno que afecte a los microorganismos del suelo e impida la implantación de una cobertura vegetal. Se deberá aplicar un tratamiento adecuado al suelo así acopiado para evitar la erosión hídrica o eólica y mantener su estructura y funcionalidad edáfica.
- En caso de que el acopio de tierra vegetal permanezca más de 6 meses antes de proceder a su uso, deberá realizarse una siembra con gramíneas y leguminosas autóctonas. Igualmente, se evitará el paso de maquinaria y vehículos por encima de estos acopios.
- Para la apertura de caminos se aprovecharán al máximo la red de caminos existentes, y se ajustará su acondicionamiento a la orografía y relieve del terreno, con el fin de minimizar pendientes y taludes.

c) Protección del sistema hidrológico.

- En ningún momento se invadirán las zonas de dominio público hidráulico y de policía de aguas de los arroyos localizados cerca de la parcela.
- Cualquier actuación o afección en las zonas de dominio público hidráulico y policía de aguas, así como cualquier captación y/o vertido, precisa de la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Para evitar que las obras de construcción interrumpan el drenaje de las aguas de escorrentía, se identificarán las líneas de drenaje del terreno conduciendo las aguas hacia los puntos de drenaje natural, o hacia las zonas de drenaje previstas, y se adoptarán medidas para evitar su interrupción.
- Se instalarán dispositivos protectores y/o de disipación de energía en los puntos donde el agua se incorpore al terreno, con el fin de evitar procesos erosivos.
- No se acumularán tierras, escombros, material de obra ni cualquier otro tipo de material o sustancias en zonas próximas a los arroyos, ni interfiriendo en la red natural de



drenaje de la parcela, para evitar su incorporación a las aguas en el caso de lluvia o escorrentía superficial.

- Se realizarán periódicamente analíticas de las aguas del curso de agua localizado en la zona de actuación para determinar la posible contaminación de las aguas, que se corregirá en caso de producirse, así como, se reparará la fuente causante de la misma, de forma inmediata.
- No se verterán directamente al terreno o a los cursos de agua, los aceites, combustibles, escombros, etc. Los productos residuales se gestionan de acuerdo con la normativa vigente.
- No se podrá transitar con maquinaria sobre los arroyos y no se situarán materiales sobre su lecho.

d) Prevención de la contaminación.

- No se realizarán en la parcela operaciones de limpieza, mantenimiento y reparación de la maquinaria utilizada. Sólo las reparaciones urgentes y el abastecimiento de combustible podrán realizarse en la zona de obras, habilitando para ello un área específica que dispondrá de un suelo pavimentado o en su caso, adecuadamente impermeabilizado, en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustible, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de la parcela los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Tanto en fase de obras, como de funcionamiento, y para evitar la emisión de contaminantes a la atmósfera, se mantendrá en correcta puesta a punto toda la maquinaria utilizada, en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- El transporte con camiones de los RCDs, de los áridos reciclados y de cualquier otro material que pueda emitir partículas de polvo, se realizará con la carga cubierta con una lona.
- Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, estarán debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su filtración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deberán pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
- Se dispondrá, en el área de RCD's sin tratar, de contenedores para la recogida selectiva de residuos voluminosos, papel-cartón, vidrio, maderas y cualquier otro residuo no



peligroso que pudiera estar incluido entre la carga admitida de residuos de construcción y demolición.

- La balsa de recogida de pluviales estará impermeabilizada.
- La caseta de recogida de residuos peligrosos contará con suelo impermeable, y dispondrá de una red impermeable de recogida de posibles derrames accidentales. Estos derrames se almacenarán en un depósito enterrado, impermeable, y estanco, que será limpiado por gestor autorizado.
- El almacenamiento de residuos peligrosos se realizará en contenedores estancos y cerrados. Para aquellos que por su estado físico, líquido o pastoso puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de la peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
- Los residuos peligrosos generados en la instalación serán envasados etiquetados y almacenados conforme a lo establecido en los artículos 13,14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
- Todas las redes de saneamiento serán estancas, para evitar filtraciones de las aguas residuales a las aguas subterráneas.

e) Integración paisajística.

- Se dejará perfectamente acondicionada la zona una vez acabadas las obras de construcción, de manera que no queden en las inmediaciones infraestructuras auxiliares o residuos resultantes de las obras, trasladándose estos últimos a vertederos autorizados o retirados por gestores autorizados.
- Adaptar lo mejor posible las actuaciones de la planta de tratamiento de RCDS al medio natural y socioeconómico del entorno, evitando colores y formas destacadas o discordantes, principalmente de la caseta de oficina y cubiertas de las instalaciones.
- Se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones provisionales de obra, una vez concluidas las mismas.
- Se instalará una pantalla vegetal perimetral por el exterior del vallado metálico para reducir el impacto paisajístico y frenar los vientos, integrada por especies, tanto arbóreas como arbustivas, autóctonas y con bajas necesidades hídricas.

f) Otro condicionado.

- Si el abastecimiento de agua necesario, tanto en fase de obras como de funcionamiento, se va a llevar a cabo desde el dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas), se contará con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Am-

biente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.

- En ningún caso de dispondrá de un área de vertido de los inertes no aptos para su reciclado y sobrantes del material reciclado. Se pone en su conocimiento que la construcción de un vertedero está sometida a la reglamentación establecida en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Previo al inicio de las obras se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona Juan Dávila Dávila (619 269005), para la supervisión de los trabajos.

g) Medidas establecidas en el documento ambiental del proyecto:

- Se efectuarán riegos periódicos de los caminos que soporten el tráfico rodado y de los acopios de material durante la fase de construcción y funcionamiento. La frecuencia de riego será de un mínimo de tres veces al día, cuando las condiciones climáticas sean desfavorables se aumentará la frecuencia de riego.
- En los puntos de carga y vertido se efectuará así mismo el riego de los materiales para evitar la emisión de las partículas a la atmósfera.
- En el caso de avería del sistema de supresión de polvo no se podrá trabajar en la Planta, ya que deberá funcionar simultáneamente para evitar la emisión de polvo a la atmósfera.
- Los camiones que transcurran por el camino de acceso a la parcela de ubicación del proyecto dispondrán de limitación de velocidad con placas indicativas no superando los 20 km/h.
- Se controlará que los vehículos han superado la inspección técnica de vehículos, entendiéndose así que no superarán los límites máximos de ruido permitidos.
- Se implantará un calendario laboral de trabajo en horario diurno, suspendiendo las obras en días de viento fuerte.
- El camino de acceso se compactará para evitar el aumento de nivel de polvo de la zona debido a las obras, así como en los caminos internos de las instalaciones los cuales se acondicionarán mediante doble capa de zahorras regado con una capa de grava compactada, que evite procesos de formación de polvo y erosión.
- Se instalarán lonas en los camiones, de forma que se garantice su circulación sin que se produzcan emisiones difusas o pérdidas de material.
- Todas las cintas de la maquinaria cuentan con protectores superiores que protegen a los residuos de la climatología, evitando formación de lixiviados en periodos lluviosos, la formación de polvo o el vuelo de ligeros por el viento.
- Los puntos más críticos de la maquinaria en cuanto a formación de polvo, como es la tolva de alimentación de la machacadora, cuentan con un sistema de difusores que nebulizan agua sobre los residuos con el fin de evitar la formación de polvo. Este mecanismo supresor de polvo funciona mediante el riego por aspersión directamente sobre el material a tratar.

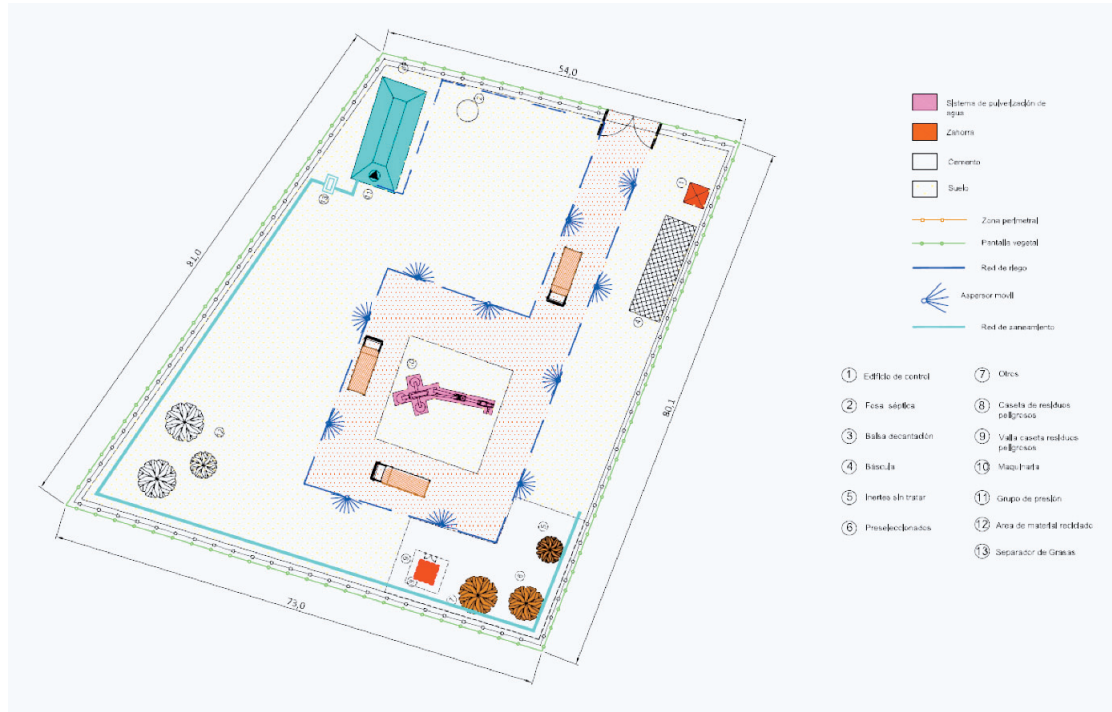


- Los puntos más críticos de la maquinaria en cuanto a formación de polvo y ruido se cubrirán mediante una estructura metálica cubierta mediante plancha ondulada de plástico interiormente forrada con fibra de vidrio, minimizando de manera considerable la producción de polvo y el impacto acústico.
- La altura de los acopios estará limitada a dos metros de altura.
- Se limpiarán cada 15 días las piezas que componen la planta.
- Antes de la realización de las obras se estudiará detenidamente la planificación de las mismas para que el impacto sobre el terreno sea el mínimo. Se limitará la superficie del suelo destinada a las infraestructuras. Además, los movimientos de los vehículos se limitará a los caminos y las zonas de obra que se señalen.
- Todas las zonas en contacto directo con residuos, contarán con losas de hormigón armado de 15 cm de grosor que garantizan la impermeabilidad de dichas áreas. Estas áreas contarán con sistemas de recogida y guiado de lixiviados evitando su infiltración al terreno sin un tratamiento previo.

Conforme a la calificación urbanística del proyecto, se considera que para que los Planes de Restauración y de Reforestación aplicables a la ejecución del proyecto cumplan los preceptos establecidos en el Artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y ordenación Territorial de Extremadura, integrarán la parcela con los usos y actividades características de las parcelas colindantes.

El Presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

ANEXO III: GRÁFICO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2013, de la Consejera, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración que ha de evaluar y seleccionar los expedientes de las becas complementarias para estudiantes beneficiarios del programa sectorial Erasmus de aprendizaje permanente de la Unión Europea en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2012/2013. (2013061220)

De conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 12 de la Orden de 7 de junio de 2013, por la que se convocan becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de Grado Superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del Programa Sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea para el curso académico 2012/2013 (DOE núm. 119, de 21 de junio).

RESUELVO:

Nombrar miembros de la Comisión de valoración que ha de analizar y valorar los expedientes de las becas complementarias para estudiantes beneficiarios del programa sectorial Erasmus de aprendizaje permanente de la Unión Europea en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2012/2013, a:

Presidente: D. Francisco Javier Hierro Hierro. Director General de Formación Profesional y Universidad.

Vocales: D.^a Carmen Palacios Sánchez. Jefa de Negociado de Programas Europeos de Educación.

D. José Juan González Gómez. Jefe de Servicio de Coordinación Educativa.

D. Luis J. Jiménez Pulido. Jefe de Servicio de Formación Profesional Reglada.

Secretaria: D.^a Francisca Ramírez Fernández. Jefa de Sección de Planificación de Formación Profesional.

Mérida, a 9 de julio de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 10 de julio de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 223/2013. (2013ED0190)

D.ª María Jesús del Cuvello Silos, Secretaría Judicial de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, Hago Saber:

Que en el procedimiento recurso suplicación n.º 223/2013 de esta Sala, seguidos a instancia de D.ª Francisca García Leal contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Ibermutuamur, Tintoeste, SL, se ha dictado sentencia n.º 286/2013, de fecha 25-06-13, que está a su disposición en esta Secretaría contra la cual cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a su publicación en el DOE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tintoeste, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 10 de julio de 2013.

La Secretaria Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Mejora de depósitos en Cabezuela del Valle". Expte.: OBR0513043. (2013061224)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
 - a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: OBR0513043.
 - d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
2. OBJETO DEL CONTRATO:
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Mejora de depósitos en Cabezuela del Valle (Cáceres).
 - c) Lotes: No procede.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
 - a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.
 - b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
 - Importe sin IVA: 163.793,10 €.
 - IVA (21 %): 34.396,55 €.
 - Importe total: 198.189,65 €.
5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Fondo de Compensación.
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
 - a) Fecha de adjudicación: 19 de junio de 2013.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 12 de julio de 2013.
 - c) Contratista: Lerpa 2002, SL.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación:



- Importe sin IVA: 92.700,00 €.
- IVA (21 %): 19.467,00 €.
- Importe total: 112.167,00 €.

Mérida, a 15 de julio de 2013. El Secretario General (PD 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Encauzamiento en Hornachos". Expte.: OBR0513046. (2013061226)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0513046.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Encauzamiento en Hornachos (Badajoz).
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 216.101,69 €.
- IVA (21 %): 45.381,35 €.
- Importe total: 261.483,04 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Fondo de Compensación.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 19 de junio de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 12 de julio de 2013.
- c) Contratista: Lerpa 2002, SL.
- d) Nacionalidad: Española.



- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 126.900,00 €.
 - IVA (21%): 26.649,00 €.
 - Importe total: 153.549,00 €.

Mérida, a 15 de julio de 2013. El Secretario General (PD 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Mejora de abastecimiento a Robledillo de la Vera". Expte.: OBR0513079. (2013061216)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General, Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfonos: Información administrativa: 924 332208. Información Técnica: 924 332102.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: domingo.panea@juntaextremadura.net
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0513079.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora de abastecimiento a Robledillo de la Vera (Cáceres).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 4 meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura) 455231110-9.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:
 - d.1. Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 52 puntos.
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 48 puntos.
 - Criterio opcional de extensión de garantías: Hasta 4 puntos.
 - d.2. Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 48 puntos.
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 28 puntos.
 - Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.
 - Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 307.254,77 €.
IVA: 21 %: 64.523,50 €.
Importe total: 371.778,27 €.
Valor estimado del contrato: 307.254,77 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.
Definitiva: El 5 % del importe de adjudicación excluido el IVA (art.º. 95 TRLCSP).

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.

Aunque por la cuantía del contrato, inferior a 350.000,00 euros (sin IVA), la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten tener la clasificación que a continuación se indica, en aplicación a lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del texto refundido de la LCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

Grupo: E Subgrupo: 5 Categoría: c.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Las especificadas en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Otros requisitos específicos: No se exigen.
- d) Contratos reservados: No procede.



7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 23 de agosto de 2013.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 4. Dirección electrónica: registro.fomento.merida@juntaextremadura.es.
 5. Teléfono: 924 332313.
 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General y las demás sesiones, se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores a la finalización de las Sesiones, en la siguientes fechas, horas y lugar:

— Documentación General (Sobre 1):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 4 de septiembre de 2013.
- e) Hora: 14:30 horas.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Sala de Juntas.



- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 11 de septiembre de 2013.
 - e) Hora: 10:30 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Sala de Juntas.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 25 de septiembre de 2013.
 - e) Hora: 10:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo de Compensación.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 16 de julio de 2013. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 8 de julio de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Acondicionamiento de caminos rurales públicos en el término municipal de Almoharín". Expte.: 1334OB2FR630. (2013082519)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1334OB2FR630.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de caminos rurales públicos en el término municipal de Almoharín (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 166.600,04 euros, 21 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125.3B: Mejora y desarrollo de las infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 2 de julio de 2013.
- b) Contratista: Pavimentos y Construcciones Mena, SL.



c) Importe de adjudicación: 115.787,03, 21 % IVA incluido.

d) Fecha de formalización del contrato: 8 de julio de 2013.

Mérida, a 8 de julio de 2013. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 15 de julio de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Mejora de la resiliencia ante incendios forestales en montes de las comarcas Villuercas-Ibores en la Sección Oriental de montes de Cáceres". Expte.: 1352OB1FR386. (2013082565)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1352OB1FR386.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Mejora de la resiliencia ante incendios forestales en montes de las comarcas Villuercas-Ibores en la Sección Oriental de montes de Cáceres.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 372.844,66 euros.

IVA (10,00 %): 37.284,47 euros.

Importe total: 410.129,13 euros.

Anualidades:

2013110.129,13 euros.

2014200.000,00 euros.

2015100.000,00 euros.

**5. GARANTÍAS.**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002031.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: Grupo K Subg. 6 Categ. c.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 26 de agosto de 2013.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:



- Documentación Administrativa (Sobre 1): 4 de septiembre de 2013 a las 13:00 horas. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 11 de septiembre de 2013 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 11 de octubre de 2013 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.6. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la documentación administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras del Medio Ambiente y el Entorno Rural, Medida 226.1: Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales, Porcentaje: 70,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 15 de julio de 2013. El Secretario General (PD Resol. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •



ANUNCIO de 15 de julio de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Apoyo a las repoblaciones y densificaciones protectoras en montes de la Sección de Cáceres Occidental. Zona Sur". Expte.: 1352OB1FR179. (2013082562)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1352OB1FR179.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Apoyo a las repoblaciones y densificaciones protectoras en montes de la Sección de Cáceres Occidental. Zona Sur.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 234.101,14 euros.

IVA (10,00 %): 23.410,11 euros.

Importe total: 257.511,25 euros.

Anualidades:

201360.000,00 euros.

2014140.000,00 euros.

201557.511,25 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.



- d) Teléfono: 924 002152.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: No se requiere clasificación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 26 de agosto de 2013.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, 9 de enero de 2012). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 4 de septiembre de 2013 a las 13:00 horas. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
 - Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 11 de septiembre de 2013 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, 9 de enero de 2012).



- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 11 de octubre de 2013 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.6. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, 9 de enero de 2012).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras del Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 227: Ayudas a inversiones no productivas en tierras no agrícolas, Porcentaje: 70,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 15 de julio de 2013. El Secretario General (PD Resol. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Funcionamiento de la Sala Trajano de Mérida, del 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2014". Expte.: RI133ST12439. (2013061231)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI133ST12439.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicios de funcionamiento de la Sala Trajano de Mérida, del 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2014.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Día 15 de mayo de 2013.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Presupuesto base de licitación: Sesenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro euros con setenta y un céntimos (69.834,71 €).
- b) Importe IVA (21 %): Catorce mil seiscientos sesenta y cinco euros con veintinueve céntimos (14.665,29 €).
- c) Presupuesto total: Ochenta y cuatro mil quinientos euros (84.500 €).

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha: 27 de junio de 2013.
- b) Contratista: Promúsica de extremadura, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe total: Sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con cincuenta céntimos (66.489,50 €). IVA incluido.

Mérida, a 12 de julio de 2013. El Secretario General, (Resolución 2/8/2011, DOE n.º 154 de 10/8/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Limpieza de las instalaciones del IES Universidad Laboral de Cáceres". Expte.: SER1302008. (2013061237)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia. Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación y Cultura.
 - 2. Domicilio. C/ Santa Julia, núm. 5.
 - 3. Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
 - 4. Teléfono. 924 007500.
 - 5. Telefax. 924 007572.
 - 6. Correo electrónico: contratacion.edu@gobex.es.
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante:
<http://contratacion.gobex.es>.
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14:00 horas del día 23 de agosto de 2013.
- d) Número de expediente. SER1302008.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo. Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza de las Instalaciones del IES Universidad Laboral de Cáceres.
- c) Fuente de Financiación:
Comunidad Autónoma
- d) Lugar de ejecución: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- f) Admisión de prórroga: Si.
- g) CPV: 991120-8 "Servicio de limpieza de edificios".

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.



- c) Criterios de adjudicación:
- Oferta económica (100 %).
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- a) Importe neto: 283.669,05 euros.
 - b) IVA (21 %): 59.570,50 euros.
 - c) Importe total: 343.239,55 euros.
- Valor estimado del contrato: 567.239,10 euros.
5. GARANTÍAS EXIGIDAS:
- El 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) art. 95 TRLCSP.
6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- Clasificación de los licitadores:
GRUPO U, SUBGRUPO 1, CATEGORÍA B
- Solvencia complementaria:
Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del día 23 de agosto de 2013.
- a) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: No procede; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
 - b) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura.
 - 2. Domicilio: Avda. de Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 5-bajo.
 - 3. Localidad y código postal: 06800, Mérida.
 - c) Admisión de variante: No.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde la apertura de las proposiciones (Art. 161.1 TRLCSP).
8. APERTURA DE OFERTAS:
- a) Dirección: Consejería de Educación y Cultura, avda. de Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4, planta 4.^a.
 - b) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
 - c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1", se reunirá el día 4 de septiembre de 2013



a partir de las 09:00 horas. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la avda. Valhondo, s/n., Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 5-bajo de Mérida así como en la página web del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en dicha página web.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

El 15 de julio de 2013.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 17 de julio de 2013. El Secretario General (PD 02/08/2011, DOE n.º 154, 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Vigilancia de las instalaciones del Complejo Educativo de Plasencia" Expte.: SER1303004. (2013061248)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia. Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación y Cultura.
 2. Domicilio. Avda. Valhondo, s/n., Edificio "Mérida III Milenio" Módulo 4, planta 3.ª.
 3. Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
 4. Teléfono. 924 007500.
 5. Telefax. 924 007572.
 6. Correo electrónico: contratacion.edu@gobex.es.
 7. Dirección de internet del Perfil de contratante:
<http://contratacion.gobex.es>.



8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales contados a partir de su publicación en el DOE.
- d) Número de expediente: SER1303004.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
 - a) Tipo: Contrato de Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia de las instalaciones del Complejo Educativo de Plasencia.
 - c) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.
 - d) Lugar de ejecución:
Según Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - e) Plazo de ejecución: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - f) Admisión de prórroga: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - g) CPV: 79714000-2.
 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación:
 - Oferta económica (100 %).
 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
 - a) Importe neto: 128.203,31 euros.
 - b) IVA (21 %): 26.922,70 euros.
 - c) Importe total: 155.126,01 euros.Valor estimado del contrato: 256.406,62 euros.
 5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) art. 95 TRLCSP.
 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia Técnica: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
 - a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contados desde su publicación en el DOE.
 - b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: No procede;



Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura.
2. Domicilio: Avda. de Valhondo, s/n., Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 5-bajo.
3. Localidad y código postal: 06800, Mérida.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (Art. 161.2 TRLCSP).

8. APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Consejería de Educación y Cultura, avda. Valhondo, s/n., Edificio "Mérida III Milenio" Módulo 4, planta 3.ª.

b) Localidad y código postal: 06800, Mérida.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1", se reunirá previa publicación en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios del Registro Único de la Consejería de Educación y Cultura sito en la avda. Valhondo, s/n., Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 5-bajo de Mérida así como en dicha página web. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en dicha página web.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 23 de julio de 2013. El Secretario General (PD 02/08/2011, DOE n.º 154, 10/08/2011),
JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 11 de junio de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º CE-0024-07, relativo al programa de ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social. (2013082491)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución por la que se declara el reintegro total con proporcionalidad de la subvención, de 15 de abril de 2013, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente CE-0024-07, que se transcribe como Anexo a Yesos Mérida, SLL, con CIF B06501597, en relación con la ayuda para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma s/n., 3.ª planta, Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de junio de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

"Vista la propuesta de resolución de fecha 15/04/2013 relativo a la sociedad Yesos Mérida, SLL, con CIF B06501597 y n.º de expediente administrativo CE-024-07, y de acuerdo con el informe emitido, se emite resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 10 de octubre de 2007 y previa la instrucción del oportuno procedimiento, se concedió a la entidad arriba referenciada subvención por la incorporación de 3 socios trabajadores, por importe de 25.372,02 euros, condicionándose el cobro de la misma al cumplimiento de las obligaciones establecidas normativamente y expresamente asumidas por aquella.

Segundo. Como consecuencia de las actuaciones relativas al Control Genérico del Cumplimiento de Obligaciones sobre el ejercicio 2007, realizadas sobre el expediente de referencia por los servicios técnicos de la unidad gestora, se ha constatado que concurren las siguientes circunstancias:

Resolución de Concesión	Diligencia Individual de Control	Resultado	Prescripción
10/10/2007	24/01/2013	INCUMPLIMIENTO TOTAL	12/03/2013



Tercero. La circunstancia descrita anteriormente motivó la iniciación de un procedimiento de reintegro de la subvención concedida. El citado procedimiento se inició mediante Acuerdo de Inicio de procedimiento de devolución de subvenciones, dictado por el Director Gral. de Empleo con fecha 24/01/2013 y notificado con efectos del 03-04-2013, mediante publicación, tras dos intentos fallidos de notificación postal (31/01/2013 y 08/02/2013), en el DOE n.º 45, de 06/03/2013 y en el Tablón Municipal de Edictos del Ayuntamiento de Mirandilla (del 26/02/2013 al 03/04/2013), concediéndose un plazo de 15 días para que alegara y/o presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes. Se ha constatado que la entidad no ha realizado alegaciones al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, a tenor de lo establecido en los artículos 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 10 del Decreto 126/2008, de 20 de junio, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se crea la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, y con el artículo 2.2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Segundo. El artículo 12 a) del Decreto 59/2007, de 10 de abril, establece la obligación de los beneficiarios de mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos tres años. No obstante, y a tenor de lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, por el que se reduce el período mínimo en la obligación de mantenimiento del empleo en los programas de subvenciones para fomento del autoempleo y del empleo estable, modificado por el Decreto 95/2011, de 27 de mayo, "los beneficiarios de las subvenciones deberán mantener los puestos de trabajo objeto de subvención y, en el caso de que las bases reguladoras así lo establezcan, el nivel de empleo, durante un periodo mínimo de dos años".

Tercero. El incumplimiento del anterior precepto determina la aplicación del artículo 17 del mismo texto normativo, en relación con los artículos 43.1 y 48.6 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el cual, el incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones establecidas en el Decreto de bases reguladoras o en la Resolución de concesión, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Serán causas de reintegro de la subvención las establecidas en el artículo 43 de la mencionada Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones.

El órgano gestor podrá tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario. Serán criterios para la aplicación del cálculo de proporcionalidad en el reintegro de la subvención: el grado de cumplimiento del plazo comprometido en el mantenimiento de la actividad o proyecto, siempre que sea al menos el cincuenta por ciento; las razones o causas del incumplimiento; y la comunicación del incumplimiento al órgano concedente de la subvención.

Atendiendo a los anteriores requisitos, SÍ se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en rela-

ción al tiempo de mantenimiento de la actividad, por concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con lo establecido por la legislación autonómica básica sobre la materia. Al respecto, el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones, sólo permite obtener el beneficio del cálculo proporcional en la obligación de reintegro de la subvención "cuando el cumplimiento por el beneficiario o en su caso entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total", agotándose expresamente esta circunstancia en el supuesto de referencia.

En este sentido para obtener el importe principal de la deuda (1.993,14 €), se han realizado los siguientes cálculos:

Socio Trabajador: **AURELIO HERNANDEZ SILVA** (9.175.835-P)

Datos		Cálculos	
Alta S. Social	13/03/07	Días Cumplimiento	730
Baja S. Social	14/11/08	Días Consolidados acumulados	613
Importe Subvención	7.500,00 €	Días Incumplidos	117
Años Obligación Finalización Obligación	2 12/03/09	Importe por día	10,2739726
		Devolución	1.202,05 €

Socio Trabajador: **ÁNGEL RODRIGUEZ RIVERA** (8.686.042-T)

Datos		Cálculos	
Alta S. Social	13/03/07	Días Cumplimiento	730
Baja S. Social	06/02/09	Días Consolidados acumulados	697
Importe Subvención	10.000,00 €	Días Incumplidos	33
Años Obligación Finalización Obligación	2 12/03/09	Importe por día	13,69863014
		Devolución	452,05 €

Socio Trabajador: **ÁNGEL RODRIGUEZ CID** (9.198.124-X)

Datos		Cálculos	
Alta S. Social	13/03/07	Días Cumplimiento	730
Baja S. Social	06/02/09	Días Consolidados acumulados	697
Importe Subvención	7.500,00 €	Días Incumplidos	33
Años Obligación Finalización Obligación	2 12/03/09	Importe por día	10,2739726
		Devolución	339,04 €

Cuarto. El artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones, señala que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora corres-



pondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, entre otros, en los siguientes casos:

"b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención".

"f) incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención".

Quinto. El artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura". En este sentido, el citado artículo dispone que "En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente". Por todo ello, corresponde, en concepto de intereses de demora, un total de 600,51 euros, con arreglo al siguiente desglose:

PERIODO INICIAL	PERIODO FINAL	DÍAS	%	INTERESES
25-oct-07	31-dic-07	68	6,25	23,21
01-ene-08	31-dic-08	366	7	139,90
01-ene-09	31-mar-09	90	7	34,40
01-abr-09	31-dic-09	275	5	75,08
01-ene-10	31-dic-10	365	5	99,66
01-ene-11	31-dic-11	365	5	99,66
01-ene-12	31-dic-12	366	5	99,93
01-ene-13	15-abr-13	105	5	28,67
TOTAL				600,51€

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Declarar el incumplimiento total con proporcionalidad de la obligación asumida con la concesión de la subvención, de mantener los puestos de trabajo de los socios trabajadores Aurelio Hernández Silva, Ángel Rodríguez Rivera y Ángel Rodríguez Cid, hasta completar al menos dos años y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad percibida en concepto de subvención por la incorporación de dicho socio trabajador, por un importe total de 2.593,65 euros (1.993,14 € de importe principal, y 600,51 € de intereses de demora).



Segundo. El pago de la deuda deberá hacerse efectivo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, empleando para ello el "Modelo 050" de Autoliquidación de Tasas, precios públicos y otros ingresos, que se adjunta, cumplimentando, además de sus datos personales, las particularidades siguientes en el apartado de "Liquidación (B)":

1. Señalar con una (X) la casilla " 33 Otros Ingresos";
2. En el apartado "34 n.º de código" especificará el Código "144051";
3. En el "35 Expediente n.º", su número de expediente de subvención (CE-024-07);
4. En la casilla 38 "Detalle del concepto" indicará "Reintegro de subvenciones Decreto 59/2007, de 10 de abril",

Deberá remitirse a este órgano gestor el "Ejemplar para la Administración" de dicho Modelo, una vez efectuado el ingreso.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 15 de abril de 2013 La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación (PD Resolución 25/08/2011 DOE. n.º 166 de 29/08/2011) El Director General de Empleo Fdo.: Pedro Piñilla Piñero".

• • •

ANUNCIO de 11 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CE-12-0036, relativo al programa de ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social. (2013082493)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 14 de mayo de 2013, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente CE-12-0036, que se transcribe como Anexo a Movilandia Mérida 2011, SLL, con CIF B06605018, en relación con la ayuda para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, se comunica la mis-



ma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.º planta, Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de junio de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

“Vista la Propuesta de Resolución de fecha 14/05/13 de la sociedad “Movilandia Mérida 2011 SLL”, con CIF B-06605018, y número de expediente administrativo CE-12-0036, y de acuerdo con el informe técnico emitido, se dicta resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 31/07/2012 la entidad “Movilandia Mérida 2011, SLL”, con CIF B-06605018, presentó Solicitud de subvención por la incorporación de DOS [2] socios trabajadores al amparo del Programa I del Decreto 126/2008, de 20 de junio, así, como por los gastos de constitución.

Segundo: Que durante la tramitación del procedimiento se comprueba que la solicitud no viene acompañada de todos los documentos que, conforme establecen las normas reguladoras, resultan necesarios para dictar resolución.

Tercero: Que, como consta en el expediente, con fecha 17/08/2012 se requirió a la entidad interesada para que en el plazo de diez días subsanara la solicitud y acompañara los documentos necesarios, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistida de su Solicitud, archivándose ésta sin más trámite.

Cuarto: Que, debidamente notificado con fecha 24/08/2012 el requerimiento anterior, se ha superado ampliamente el plazo establecido sin que la interesada haya presentado la documentación requerida para completarlo.

Quinto: Que, por otra parte, de la documentación existente y del informe técnico emitido, se desprende que en el expediente se incumple con el requisito establecido en el Decreto regulador: uno de los socios trabajadores ha sido beneficiario de la ayuda por establecimiento como trabajador autónomo, de acuerdo con los datos, motivos y artículos afectados que se recogen en la siguiente tabla:

ENTIDAD	CIF	Motivos de Exclusión / Incumplimiento de Requisitos	Art.º.
MOVILANDIA MÉRIDA 2011, SLL	B-06605018	Mantiene deudas con la AEAT	Decreto 126/2008. Art.º.5dc)

Este motivo de exclusión ha sido comunicado a la entidad mediante trámite de audiencia con registro de salida del día 17/08/2012 y notificado con fecha 24/08/2012; concediéndole a la misma un plazo de quince días para que alegase y/o presentase los documentos y justificaciones que tuviera por conveniente.



Se ha constatado que, superado ampliamente el plazo otorgado, la entidad interesada tampoco ha realizado alegaciones ni presentado documentos o justificaciones, al respecto.

A los Antecedentes anteriores le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente expediente corresponde a esta Dirección General de Empleo, por delegación del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (Res. de 10/10/2011, DOE n.º 205 de 25 de octubre), conforme a lo dispuesto en el artículo 10.7 del Decreto 126/2008, de 20 de junio, en la redacción dada por el Decreto 284/2011, de 25 de noviembre y en conexión con el artículo único del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, modificado por el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, y el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Segundo: El presente procedimiento se tramita al amparo del Decreto 126/2008, de 20 de junio (DOE núm. 124, de 27 de junio), modificado por el Decreto 24/2009, de 20 de febrero (DOE núm 40, de 27 de febrero) y por el Decreto 284/2011, de 25 de noviembre (DOE núm 231, de 1 de diciembre); y en el marco de la convocatoria efectuada mediante Orden de 25/11/2011 (DOE núm. 231, de 1 de diciembre) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social.

Tercero: El artículo 8.8 del Decreto 126/2008, de 20 de junio, modificado por el Decreto 284/2011, de 25 de noviembre, establece que, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si la solicitud de iniciación del expediente no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la precitada Ley 30/1992, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Visto los antecedentes y normativa de aplicación se procede a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

Único: Tener a la entidad interesada, "Movilanda Mérida 2011, SLL", con CIF B-06605018, por desistida de su Solicitud, declarando concluso el Procedimiento y procediéndose al archivo del expediente.

Notifíquese a la entidad interesada la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción da-



da por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 14 de mayo de 2013 La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación PD Resolución de 25/08/11 (DOE num. 166, de 29 de agosto) El Director General de Empleo, Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

• • •

ANUNCIO de 17 de julio de 2013 sobre citación a los demandantes de empleo que se relacionan para que comparezcan ante sus respectivos centros de empleo del SEXPE. (2013082598)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación pretendida por el Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en el Anexo siguiente para que comparezcan ante el Centro de Empleo que se indica, el día 31 de julio de 2013 a las 10 h.

El trabajador deberá acudir a la citada comparecencia provisto del DNI o tarjeta de Extranjero. En caso de que algún demandante haya encontrado colocación antes de efectuar las comparecencias, deberá comunicar este hecho al Centro de Empleo en el que esté inscrito, quedando en este caso la citación de dicho trabajador sin efecto.

La documentación completa del expediente puede consultarse en Dirección General de Empleo, Servicio de Orientación e Intermediación. C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 3.ª planta.

Mérida, a 17 de julio de 2013. El Director General de Empleo del SEXPE, PEDRO PINILLA PIÑERO.

ANEXO

Nº Orden	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	Centro de Empleo
1	CARMEN	MAYA	ANTUNEZ	ALBURQUERQUE
2	CONSUELO	FLORES	ALEJANDRO	ALMENDRALEJO
3	ELISA MARIA	MALDONADO	ESTEVEZ	ALMENDRALEJO
4	FAIJA	LAKDIM		ALMENDRALEJO
5	FRANCISCA	BORGES	DE BARROS	ALMENDRALEJO
6	ISABEL	CONCHUDO	HERNANDEZ	ALMENDRALEJO
7	NAIMA	CHADDAD	EP FERTAL	ALMENDRALEJO
8	RAJA	KANDOUSSI		ALMENDRALEJO
9	STEFANITA	IONICEL		ALMENDRALEJO
10	VERGINIA	FUDULU		ALMENDRALEJO
11	CARMEN	JENARE	LUJAN	AZUAGA
12	CRISTIAN	SALI		BADAJOS- JUAN CARLOS I
13	DAN	BAIARAM		BADAJOS- JUAN CARLOS I
14	ERCILIA	MENDES	DA SILVA	BADAJOS- JUAN CARLOS I



15	BRUNO LUIS	CORREIA	MALAGUETA	BADAJOS-SAN ROQUE
16	PURIFICACION	SANTOS	NOGALES	BADAJOS-SAN ROQUE
17	FLORIVAL JOSE	RIBEIRO	CADEIREIRO	BROZAS
18	PETRA	SANTANO	CAMBERO	BROZAS
19	ARGIMIRA	PACHECO	CARRETERO	CÁCERES-URBANA
20	MOHAMED	OUARSI		CÁCERES-URBANA
21	ROSA DO SACRAM	SALGUEIRO	MANHITA	CÁCERES-URBANA
22	TERESA	SANCHEZ	JIMENEZ	CÁCERES-URBANA
23	ESMERALDA	SALAZAR	SILVA	CASTUERA
24	HOURIA	HAMEL	EL HAMEL	CORIA
25	ROSA	MONTERO	FERREIRA	CORIA
26	DRISSIA	ZEMMOURI		DON BENITO
27	FRANCISCA C	VEGA	SILVA	DON BENITO
28	MARIA APARECIDA	VIEIRA	PIANCA	DON BENITO
29	REINA ISABEL	REYES	REYES	DON BENITO
30	SANDRA FATIMA	FERREIRA	CABRAL	DON BENITO
31	ANGEL	CANDILEJO	MAGRO	FREGENAL DE LA SIERRA
32	JUAN LUIS	GOMEZ	ACEDO	FREGENAL DE LA SIERRA
33	LAURA	TIBURCIO	BURGOS	FREGENAL DE LA SIERRA
34	MARIA	GOMEZ	ESCOBAR	FREGENAL DE LA SIERRA
35	MONTSERRAT	BENITEZ	MACIAS	FREGENAL DE LA SIERRA
36	RAFAEL	SEQUERA	ESCARRAMAN	FREGENAL DE LA SIERRA
37	ANTONIO JESUS	CORTES	IGLESIAS	FUENTE DE CANTOS
38	MARIA CARMEN	HIERREZUELO	MORENTE	GUAREÑA
39	HANANE	EL AOUNI		HERRERA DEL DUQUE
40	JOSE MARIA	CALERO	CALDERON	HERRERA DEL DUQUE
41	MARIA ISABEL	ROJO	OBREGON	HOYOS
42	ENRIQUETA	MULEY	JIMENEZ	JARAIZ DE LA VERA
43	MOHAMMED	LABIAD		JARAIZ DE LA VERA
44	JESUS	TARODO	DIAZ	LLERENA
45	MARIA TERESA	GONZALEZ	NAVADIJO	LLERENA
46	JUANA MARIA	MUÑOZ	MUÑOZ	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
47	LORENZA	SALAS	ALVAREZ	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
48	LUDMILA	STOIANOVA		MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
49	MARIA CEU	GUERREIRO	NASCIMIENTO	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
50	MIOARA	NEDELCU		MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
51	MARIA	HORTET	PIZARRO	MIAJADAS
52	VIRGINIA	BLANCO	ALVAREZ	MIAJADAS
53	JOSEFA	BRAVO	DIENTE	MONTIJO
54	M EVA	VARGAS	SALAZAR	NAVALMORAL DE LA MATA
55	MARIA PILAR	CACERES	GIL	NAVALMORAL DE LA MATA
56	GLORIA	DIAZ	MARTIN	PLASENCIA
57	HANANE	KHAI		PLASENCIA
58	JOSE LUIS	NIETO	RIVERO	PLASENCIA
59	YELISA	GALVIS	GOMEZ	PLASENCIA
60	M JOSE	PINTO	PALOMO	TALAYUELA
61	EMILIA	MORCILLO	DELGADO	TRUJILLO
62	FRANCISCA	CHAMORRO	NEVADO	TRUJILLO
63	M MAR	GRANDE	BLANCO	TRUJILLO
64	AMINA	BERROUHOU		VALENCIA DE ALCANTARA
65	LUIS	LOPEZ	REDONDO	VALENCIA DE ALCANTARA
66	ROSARIO	CARNERERO	SOLANO	VALENCIA DE ALCANTARA
67	MANUEL	BOGEAT	MARTINEZ	VILLAFRANCA DE LOS BARROS



68	AGUSTINA	MORA	PALOMARES	VILLANUEVA DE LA SERENA
69	BOUSSELHAM	CHAJAR		VILLANUEVA DE LA SERENA
70	M ISABEL	LOPEZ	PAREJO	VILLANUEVA DE LA SERENA
71	MBAREK	MOTTALIB	JADLI	VILLANUEVA DE LA SERENA
72	RKIA	RAMZI		VILLANUEVA DE LA SERENA
73	ROSA MARIA	ALMENA	MARTINEZ	VILLANUEVA DE LA SERENA
74	DAVID	SUAREZ	GILES	ZAFRA
75	M PILAR	ROMUALDO	DOMINGUEZ	ZAFRA

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO de 10 de julio de 2013 sobre notificación del procedimiento de reintegro por alcance n.º A129/13. (2013ED0189)

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera del Departamento Primero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 10 de julio de 2013, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A129/13 del Ramo de Comunidades Autónomas, ámbito territorial de la Junta de Extremadura, que en dicho Tribunal se sigue juicio con motivo del posible descubierto producido en los fondos públicos como consecuencia de diversas irregularidades en relación a la venta de participaciones de SOFIEX, SA, en Granjas Cantos Blancos, SA, a un precio inferior al pactado y a la falta de cobro de los correspondientes dividendos, ejercicio 2006, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, a 10 de julio de 2013. El Letrado Secretario, CARLOS CUBILLO RODRÍGUEZ

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 11 de julio de 2013 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores. (2013ED0188)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.



N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	FRESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
709/2013	JOAQUÍN MASA CORRALES	53570414X	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	19/06/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
1126/2013	SERGIO GUERRA ARROYO	80075391V	OLIVENZA (BADAJOZ)	12/06/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1313/2013	FRANCISCO MIGUEL MEGIAS ROLDÁN	52230625V	DOS HERMANAS (SEVILLA)	17/06/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
1656/2013	JOSÉ MANUEL FERREIRA CASILLA	09197316F	DON ÁLVARO (BADAJOZ)	28/06/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1827/2013	JOSÉ DAVID BONACHEA ESTEBAN	47511516W	RINCONADA (LA) (SEVILLA)	14/06/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1944/2013	JULIANA CARRANZA VALENCIA	76048501J	CÓRDOBA (CÓRDOBA)	17/06/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1988/2013	GREGORIA DIAZ PINTO TOLEDANO	05695212K	AGUDO (CIUDAD REAL)	06/06/2013	LO 1/1992 - 26.i)	150 €
2234/2013	JOSE IGNACIO VEIGA MONTAÑO	08830711E	BADAJOZ (BADAJOZ)	29/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2273/2013	JOSE FRANCISCO SOLER ROBLES	26815942N	MÁLAGA (MÁLAGA)	30/05/2013	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
2333/2013	ANTONIO NAVARRO SILVA	48681769S	BENIDORM (ALICANTE)	27/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2334/2013	DAVID NAVARRO SILVA	48682134N	BENIDORM (ALICANTE)	27/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2339/2013	ANTONIO SILVA CORTES	25085355Z	AZUAGA (BADAJOZ)	28/05/2013	LO 1/1992 - 26.i)	150 €
2397/2013	ALEJANDRO IGUIRI TORRES	76056430F	CÁCERES (CÁCERES)	19/06/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2398/2013	ÓSCAR RODRÍGUEZ BONILLA	80105372Y	BADAJOZ (BADAJOZ)	27/06/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2454/2013	VICENTE RAMOS HERRANZ	09183912N	BADAJOZ (BADAJOZ)	14/06/2013	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
2513/2013	ALFREDO DÍAZ TEJADA	08894206Z	BELALCÁZAR (CÓRDOBA)	13/06/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2527/2013	LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ GARCÍA	53985328G	DON BENITO (BADAJOZ)	13/06/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2587/2013	DINO AYALA GRIZIC	43183941S	DON BENITO (BADAJOZ)	14/06/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2595/2013	AZIZ HARKAOUI	X2688017F	CAMPANARIO (BADAJOZ)	13/06/2013	LO 1/1992 - 26.i) y 26.h)	150 €
2620/2013	FERNANDO ARIEL CHACÓN DUTIL	76076445N	BADAJOZ (BADAJOZ)	14/06/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2660/2013	ADRIÁN CANO CASTRO	53262738M	DON BENITO (BADAJOZ)	14/06/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2698/2013	JULIO EDUARDO FERNÁNDEZ VELARDE	53576205M	DON BENITO (BADAJOZ)	11/06/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2721/2013	EMILIO MARCELO CUEVAS	08823465K	BADAJOZ (BADAJOZ)	11/06/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2733/2013	ÁNGEL LARIOS CALERO	80056666Z	VALENCIA DEL MOMBUEY (BADAJOZ)	13/06/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2735/2013	PEDRO JOSÉ PÉREZ VAQUERO	09204057D	ARROYO DE SAN SERVÁN (BADAJOZ)	13/06/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2754/2013	JOAQUIN FERNANDEZ LEAL	08822610V	BADAJOZ (BADAJOZ)	11/06/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2871/2013	MARCELINO CALVO GONZÁLEZ	08871041X	BADAJOZ (BADAJOZ)	14/06/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2879/2013	JOSE NUÑEZ DIAZ	31393549K	BADAJOZ (BADAJOZ)	14/06/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2901/2013	ANGEL VALERO RODRIGUEZ	08772434G	BADAJOZ (BADAJOZ)	17/06/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2911/2013	SERGIO CAMPO MORENO	53933666T	GUILLENA (SEVILLA)	17/06/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2920/2013	SERGIO MARTÍN BARRANCAS	02297557H	OLIVENZA (BADAJOZ)	17/06/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2962/2013	JUAN JOSÉ HERRERA GUERRA	43506194S	ARROYOMOLINOS (CÁCERES)	17/06/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €

Badajoz, a 11 de julio de 2013. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

ANUNCIO de 1 de julio de 2013 sobre Estudio de Detalle. (2013082526)

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2013, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio Detalle, redactado por el arquitecto D. José Antonio Rosado Artalejo, y que tiene por objeto "Reajustar volúmenes edificables en la finca situada en la avda. España, 77, de Aldeanueva de la Vera".



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por este Estudio Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Aldeanueva de la Vera, a 1 de julio de 2013. El Alcalde, RAÚL AMOR VÉLIZ.

AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

ANUNCIO de 28 de junio de 2013 sobre Estudio de Detalle. (2013082455)

La Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle, Propuesta de Ordenación Detallada de la Unidad de Actuación UA 8 y UA 8.1 de las NNSS de Cabezuela del Valle, promovido por D. Víctor Manuel López Carril y redactado por el Arquitecto D. Marino Álvarez Rey.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle.

Cabezuela del Valle, a 28 de junio de 2013. El Alcalde, JULIÁN PÉREZ REY.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es